



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/ Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82

Jueves, 20 de abril de 1995

Núm. 90

SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• DISPOSICIONES GENERALES			
CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION			
Decreto 48/95, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 45/92, de 21 de mayo, de precios públicos respecto a determinados precios gestionados por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud	4164	Decreto 41/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) a Palacio del Valletu, en Valdecuna, Mieres (Asturias)	4171
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD			
Decreto 35/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) al Palacio de Villanueva, en San Cacao, Llanera (Asturias)	4165	Decreto 42/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) al Palacio del Vizconde Heredia en Villarejo, Mieres (Asturias)	4172
Decreto 36/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) la Torre de la Quintana, en Ciaño, Langreo (Asturias)	4166	Decreto 43/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) a la Casa Duró, en Mieres (Asturias).	4173
Decreto 37/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) la Casona de los Menéndez, en la Aldea, Laviana (Asturias)	4168	CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA	
Decreto 38/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) al Palacio de Arriba, en Cenera, Mieres (Asturias).	4169	Decreto 45/95, a 30 de marzo, sobre precio y renta de las Viviendas de Protección Oficial ...	4174
Decreto 39/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) al Palacio de Abajo, en Cenera, Mieres (Asturias).	4169	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO	
Decreto 40/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) al Santuario de los Mártires Cosme y Damián, en Insierto, Mieres (Asturias)	4170	Decreto 47/95, de 30 de marzo, por el que se prohíbe la comercialización de la trucha común en el territorio del Principado de Asturias	4177
		• AUTORIDADES Y PERSONAL	
		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
		Resolución de 21 de marzo de 1995, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se designa a don Fernando Agüeria Cueva para el puesto de Coordinador del Area de Pedagogía Musical..	4178
		• OTRAS DISPOSICIONES	
		CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
		Resolución de 6 de febrero de 1995 de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas por la que se anuncia concurso para la contratación del suministro e instalación de los ele-	

mentos de red para la implementación de un cableado estructural con destino a la Administración del Principado de Asturias. 4178

Resolución de 31 de marzo de 1995, de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 54/94. 4179

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION

J Resolución de 25 de marzo de 1995 de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por la que se procede a la rectificación de error en el Anexo de la Resolución de 16-12-94, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal, destinados a la gestión del sistema tributario existentes en la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación. 4179

Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de febrero de 1995 recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1271/92. 4180

Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de febrero de 1995 recaída en el recurso contencioso-administrativo número 506/93. 4180

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución de 3 de abril de 1995 de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se hace público el fallo del jurado de la 1ª Convocatoria del Premio «Padre Patac» 4181

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se adjudica la explotación de la cafetería del Hospital Monte Naranco de Oviedo. 4181

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se procede al nombramiento del Vocal titular representante de empresas de Transporte por Ferrocarril en la Junta Arbitral del Transporte. 4181

Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la

que ese procede al cese del Vocal Titular representante de empresas de Transporte por Ferrocarril en la Junta Arbitral del Transporte. 4182

Resolución de 15 de marzo de 1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se cancela la concesión de la emisora de F.M. con frecuencia de 91.5 MHz. de Llanes y cuyo titular es don Juan José Llamazares Martínez. 4182

Resolución de 21 de marzo de 1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de más de cinco millones de pesetas, producidas durante el mes de junio de 1994. 4182

Resolución de 27 de marzo de 1995 de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1432/93 formulado por don Celestino Busto Martínez. 4183

Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 1460/93. 4183

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA

L Resolución de 30 de marzo de 1995 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declara de aplicación para 1995 la resolución de 28-3-94, por la que se aprueban normas que regirán la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de servicios de ayuda mutua y gestión de explotaciones por las agrupaciones. (~~106~~ 107 de 11-5-94) 4184

Resolución de 31 de marzo de 1995 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de la obra de «Afirmado y asfaltado del camino de Alcedo a El Abedul» (Belmonte de Miranda). 4184

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Resolución de 20 de marzo de 1995, de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por la que se anuncia licitación de asistencia técnica por el procedimiento de concurso. 4185

Resoluciones de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de A.T. de las instalaciones que se citan 4185

Resoluciones de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por la que se autoriza ins-

<i>talación, se declara la U.P. y se aprueba el Proyecto de AT.</i>	4186	<i>Información Pública sobre el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental de la nueva carretera entre Cecos y Larón para el acceso al Concejo de Ibias</i>	4195
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO		<i>Información Pública sobre el Anteproyecto de nueva carretera entre Cecos y Larón para el acceso al Concejo de Tineo</i>	4196
2 <i>Resolución de 14 de marzo de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se determinan medidas de actuación sanitaria en el rebeco cantábrico.</i>	4191	<i>Notificación de los expedientes sancionadores que se citan</i>	4196
3 <i>Resolución de 17 de marzo de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se establece el régimen de funcionamiento de los cotos de pesca intensiva de los embalses de Aboño y La Granda.</i>	4192	JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE	
• ANUNCIOS		<i>Notificación de Laudo</i>	4197
CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA «ADOLFO POSADA»		CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA	
<i>Información Pública sobre sorteo de orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se deriven de la oferta de empleo público de 1995.</i>	4192	<i>Información Pública sobre aprovechamiento maderable de la finca denominada Villasante de Arriba, en Villagime (Quirós) Expte. número 10.095</i>	4197
CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION		<i>Información Pública sobre aprovechamiento maderables de la finca denominada Degollada, en Sietes (Villaviciosa). Expte. número 12.654</i>	4198
<i>Notificación de valores comprobados a contribuyentes en paradero desconocido</i>	4192	<i>Información Pública sobre solicitud de permuta de parte de la concesión CP 1704 para el cultivo de moluscos, por 98.122 metros cuadrados ubicados en la Ensenada de La Linera donde no existe concesión administrativa ni solicitud alguna</i>	4198
<i>Notificación de resoluciones de recursos de reposición</i>	4193	<i>Información Pública de modificación parcial del Plan Comarca de Acción Especial del Valle del Trubia 1994-1997, anualidad de 1995, en el concejo de Santo Adriano</i>	4198
<i>Notificación de la resolución recaída en la reclamación económico-administrativa nº 79/94, interpuesta por don José Antonio Pesquera Fernández</i>	4193	<i>Información Pública sobre la contratación mediante concurso de la adquisición de cuatro grúas para puertos pesqueros</i>	4198
<i>Notificación de la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por la que se deniega subvención directa a la inversión de: Llar y Electrodomésticos, S.A.L.</i>	4194	<i>Información Pública sobre los expedientes sancionadores que se citan</i>	4199
<i>Información pública sobre enajenación de parcela de terreno sobrante sita en la carretera As-111, Langreo-Mieres</i>	4195	<i>Información Pública de la resolución del expediente sancionador MCP-38/94</i>	4202
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA		<i>Información pública, previa a la declaración de urgente ocupación con motivo de las obras de apertura de Argul a San Isidro, Tramo Argul-Lijou (Pesoz)</i>	4202
<i>Resolución de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda por la que se autoriza el cambio de titular de la concesión de la emisión FM. Oviedo 91.1 MHz. a favor de Antena 3 de Radio S.A.</i>	4195	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO	
<i>Resolución de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda por la que se concede a la Asociación de la Prensa de Oviedo la renovación de la concesión de la emisora FM. de Oviedo</i>	4195	<i>Información pública relativa a la expropiación de bienes y derechos necesarios para la imposición de servidumbre de paso e instalación de la línea eléctrica que se cita.</i>	4203
		<i>Información pública relativa a la solicitud de la Concesión Directa denominada «San Cosme» número 30.472 en el Concejo de Grado. ...</i>	4203

Información pública relativa a la expropiación de bienes y derechos necesarios para la imposición de servidumbre de paso e instalación de la línea eléctrica aérea a 24 KV. «Derivación al CT la Barca». 4204

Información pública sobre la solicitud de las instalaciones eléctricas que se citan. 4204

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Información pública de los bienes y derechos afectados por el proyecto de saneamiento y depuración de Pola de Somiedo, no incluidos inicialmente por error material en la relación. 4205

Información pública sobre solicitudes relativas a suelo no urbanizable sometidas a la Co-

misión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). 4206

Información pública sobre los expedientes sancionadores que se citan. 4206

IV. Administración Local 4208

V. Administración de Justicia 4223

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION

DECRETO 48/95, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 45/92, de 21 de mayo, de precios públicos respecto a determinados precios gestionados por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

La Ley 2/90, de 19 de diciembre, sobre precios públicos y sobre modificación parcial de la Ley 5/88, de 22 de julio, reguladora de las tasas del Principado de Asturias, determina que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Mediante el Decreto 45/92, de 21 de mayo, de precios públicos se procedió a establecer aquellos precios que por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de aprovechamiento especial del dominio público podrá percibir la Administración del Principado de Asturias.

Con el presente Decreto se pretende introducir una serie de modificaciones en determinados precios ya configurados así como establecer nuevos precios, dentro de los gestionados por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

En virtud de lo expuesto, a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación y de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 1995.

Dispongo

Artículo primero.— El artículo segundo, apartado tercero, del Decreto 45/92, de 21 de mayo de precios públicos, queda redactado en su apartado relativo a la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la siguiente forma:

«— Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

— Prestación de servicios en albergues y residencias juveniles: oferta para usuarios asociados a la red nacional e internacional de albergues para la juventud.

— Carnet joven.

— Verano joven: colonias, campos de trabajo, intercambios nacionales e internacionales y cursos de idiomas.

— Cursos y actividades culturales y deportivas.»

Artículo segundo.— Se modifican los precios establecidos en el Anexo del Decreto 45/92, de 21 de mayo de precios públicos, en su apartado relativo a la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, que a continuación se expresan y que quedan fijados de la siguiente forma:

«— Entrada y visita a cuevas y yacimiento prehistóricos

— Cueva de Tito Bustillo

Adultos: 300 pesetas.

Niños y mayores de 65 años: 100 pesetas.

— La Cueva

Adultos: 120 pesetas.

Niños y mayores de 65 años: 60 pesetas.

– Cuevas El Pindal
Adultos: 200 pesetas.
Niños y mayores de 65 años: 100 pesetas.

– Cuevas El Buxu
Adultos: 200 pesetas.
Niños y mayores de 65 años: 100 pesetas.

– Castro de Coaña
Adultos: 200 pesetas.
Niños y mayores de 65 años: 100 pesetas.

– Exenciones:

– Los miércoles se establecen como días de visita gratuita.

– Las visitas de grupos de centros de enseñanza estarán exentas del pago cuando así se haya solicitado al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería con una antelación mínima de siete días y autorizado por la misma.

– Bonificaciones:

– Los grupos de más de 25 personas tendrán una bonificación del 50 por ciento del precio de la entrada cuando así se haya solicitado al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería con una antelación mínima de siete días y autorizado por la misma.

– Los titulares del carnet joven o del carnet internacional de estudiante tendrán una bonificación del 50 por ciento del precio de la entrada, previa presentación de los mismos.

– Albergues y residencias juveniles

– Oferta concertada.

«Fernán Coronas» de Lluarca y «Juventudes» de Llanes
Pensión completa: 1.800 pesetas.
Media pensión: 1.350 pesetas.
Alojamiento y desayuno: 975 pesetas.
Comida o cena: 676 pesetas.
Alojamiento: 800 pesetas.

«Ramón Menéndez Pidal» de Oviedo
Pensión completa: 2.000 pesetas.
Media pensión: 1.500 pesetas.
Alojamiento y desayuno: 1.075 pesetas.
Comida o cena: 750 pesetas.
Alojamiento: 900 pesetas.

– Oferta concertada del período estival: Turnos de julio y agosto, quincenas de catorce pernoctaciones en régimen de pensión completa.

«Fernán Coronas» y «Juventudes» 24.200 pesetas.
«Ramón Menéndez Pidal» 27.000 pesetas.

– Oferta para residentes: En régimen de pensión completa, exceptuados los períodos académicos de Navidad y Semana Santa. El precio será exigible en su totalidad desde el momento en que se conceda la plaza de residente solicitada; el ingreso se realizará en pagos mensuales iguales, que se efectuarán entre los días 1 a 10 de los meses de octubre a junio ambos inclusive.

«Fernán Coronas» y «Juventudes» 369.000 pesetas.
«Ramón Menéndez Pidal» 441.000 pesetas.

Exenciones: Estarán exentos del pago los jóvenes que por el Servicio de Actividades e Información, adscrito a la

Dirección Regional de la Juventud, se determine que se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) pertenecer a una nacionalidad en conflicto, requiriendo un urgente lugar de acogida por razones humanitarias;

b) pertenecer a una unidad familiar cuya situación económica impida el desarrollo de sus estudios por falta de alojamiento;

c) ser objetor de conciencia y participar en programas de prestación social sustitutoria, previa solicitud por la Consejería del Medio Rural y Pesca.

– Venta de postales

Postales: 50 pesetas unidad»

Artículo tercero.— Dentro de los precios establecidos en el Anexo del Decreto 45/92, de 21 de mayo de precios públicos, en su apartado relativo a la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, se configuran nuevos precios que quedan fijados de la siguiente forma:

«– Biblioteca de Asturias

Postales «Galería de Retratos»: 300 pesetas.

Carteles «Galería de Retratos»: 500 pesetas unidad.

Camisetas: 750 pesetas unidad.

Reposición de cajas de discos compactos: 200 pesetas.

– Venta de catálogos del Museo Arqueológico

Colección Etnográfica: 800 pesetas.

Edades de los Metales: 700 pesetas.

Heráldica y Epigrafía Medieval y Moderna: 350 pesetas.

Salas de Arte Románico y Gótico: 350 pesetas.

Salas de Cultura Romana: 350 pesetas.

– Archivo histórico de Asturias

Guía del Archivo Histórico Provincial de Asturias: 100 pesetas

Guía del Archivo Histórico Diocesano: 300 pesetas.

Artículo cuarto.— Se suprime dentro de los precios establecidos en el Anexo del Decreto 45/92, de 21 de mayo, de precios públicos, en su apartado relativo a la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el precio denominado «Talleres Culturaquí».

Disposición final única.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—El Presidente del Principado, don Antonio Trevín Lombán. La Consejera de Interior y Administraciones Públicas, doña María Antonia Fernández Felgueroso.—6.088.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA,
DEPORTES Y JUVENTUD

DECRETO 35/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) al Palacio de Villanueva, en San Cucao, Llanera (Asturias)

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 13 de diciembre de 1984, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del Palacio de Villanueva, en San Cucao, Llanera (Asturias).

El citado expediente fue tramitado por esta Consejería, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, y conforme con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 11.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 1995.

Dispongo

Artículo único.— Se declara «bien de interés cultural» con categoría de Monumento, al Palacio de Villanueva, en San Cucao, Llanera (Asturias), con la descripción complementaria que obra en el expediente tramitado, cuyo extracto figura como Anexo del presente Decreto.

Anexo N.º 1 a)

Extracto del expediente de declaración de bienes de interés cultural

Inmuebles

I Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación

a) Principal.— Palacio de Villanueva.

2. Descripción

a) El Palacio de Villanueva responde al tipo de arquitectura nobiliaria desarrollada en el siglo XVII dentro del ámbito rural asturiano.

Su planta cuadrada, de grandes dimensiones, se estructura en tres crujías en torno a un patio central, que en este caso no ocupa el centro sino que está desplazado hacia el norte, donde se cierra con una fachada.

Los materiales utilizados son mampostería para los muros, reservando la sillería para las esquinas, enmarque de vanos e impostas de separación de los pisos. La cubierta es a dos vertientes para el cuerpo central y a cuatro para las torres.

La fachada principal, orientada al sur, repite el esquema de estas grandes construcciones al disponer de un tramo central entre dos grandes torres ligeramente adelantadas en planta; el cuerpo central consta de dos pisos y las dos torres de cuatro pisos separados por impostas de sillares.

La decoración queda reducida a los escudos de armas incrustados en el tercer piso de cada torre y a los dinteles en puertas y vanos.

Esta fachada se alarga lateralmente con la capilla que está adosada a la torre izquierda, de planta rectangular y cubierta con bóveda reforzada al exterior por grandes contrafuertes.

La fachada norte está formada por el muro de cierre y el corredor con balaustres torneados de madera sobre columnas de piedra que imitan el orden toscano y que configuran el patio bajo.

El espacio de la planta baja se destina a cuartos, almacenes, bodegas y vestíbulo del que parte la escalera monumental que da acceso al piso alto; en éste, la distribución original está alterada, aunque conserva el salón que se abre a los tres balcones de la fachada principal.

c) Delimitación del entorno afectado (Ley 16/85, artículo 11.2). No es preceptiva esta delimitación al tramitarse el expediente al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

4. Bibliografía

Cobo Arias, Florencio; Zarracina Valcarce, Matilde; Cores Rambaud, Miguel. Guía Básica de Monumentos Asturianos.

Memoria histórica para la declaración como bien de interés cultural a favor del Palacio de Villanueva, en San Cucao, Llanera.

5. Estado de conservación

a) Condición.— Deficiente.

7. Localización

a) Comunidad Autónoma.— Principado de Asturias.

b) Provincia.— Asturias.

c) Municipio.— Llanera.

d) Ubicación.— San Cucao.

II. Situación Jurídica

1. Titularidad

Privada.

III. Datos administrativos

2. Incoación del expediente

a) Fecha de incoación del expediente.— 13 de diciembre de 1984.

b) Fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.— 15 de enero de 1985.

3. Instrucción

a) Instituciones que han emitido informe favorable.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Real Academia de la Historia y Universidad de Oviedo.

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.

No procede al tramitarse el expediente por la Ley de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente. Llanera.

Dado en Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—El Presidente del Principado, don Antonio Trevín Lombán. La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, doña Amalia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—6.077.

— • —

DECRETO 36/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) la Torre de la Quintana, en Ciaño, Langreo (Asturias)

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 13 de diciembre de 1984, incoó expediente para la declaración como monumento histórico-artístico a favor de la Torre de la Quintana y Casa Anexa, en Ciaño, Langreo (Asturias).

El citado expediente fue tramitado por esta Consejería, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, y conforme con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 11.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 1995.

Dispongo

Artículo único.— Se declara «bien de interés cultural» con categoría de Monumento, la Torre de la Quintana y Casa Anexa, en Ciaño, Langreo (Asturias), con la descripción complementaria que obra en el expediente tramitado, cuyo extracto figura como Anexo del presente Decreto.

Anexo Nº. 1 a)

Extracto del expediente de declaración de bienes de interés cultural

Inmuebles

I. Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación

a) Principal.— Torre de la Quintana y Casa Anexa.

2. Descripción

a) La Torre de la Quintana así como la casona de cuyo conjunto forma parte se encuentran en un solar situado hacia la mitad del pueblo de Ciaño y contiguo a la carretera general que atraviesa la cuenca minera hacia el puerto de Tarna.

Se trata de una torre defensiva, de planta circular y tres alturas más desván, este último y su cubierta resultado de la remodelación llevada a cabo en 1540 por el Prior Solís.

Las reformas introducidas respecto a la construcción original del siglo XIV, y que las citas sitúan en torno a 1540 parecen consistir en la realización del pasadizo de comunicación con la casa, la apertura de los dos ajimeces en la planta segunda, el cambio de cubierta y el posible recrecido de los muros.

En la actualidad la torre está constituida por un cilindro de aproximadamente 9 metros de diámetro exterior y 12,75 metros de altura, realizado con muros de mampostería de 1,45 metros de espesor, distribuyéndose en el interior en tres plantas.

La planta baja está incomunicada con el primer nivel, existiendo en su fachada una puerta de entrada a esta dependencia que estaba tapiada.

A la planta primera se accede a través del pasadizo que la comunica con la casa. En ella existen, además de la puerta de acceso con arco de medio punto, cuatro saeteras. De esta planta y a la derecha de la entrada nace una escalera perimetral que la comunica con la planta segunda.

En esta planta superior se abren dos ventanas geminadas, situadas perpendicularmente al eje del pasadizo, en sus costados este y oeste, siendo una de ellas fruto de una restauración relativamente reciente.

La cubierta tiene forma cónica.

La torre fue restaurada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en 1987.

c) Delimitación del entorno afectado (Ley 16/85 artículo 11.2).

No es preceptiva esta delimitación al tramitarse el expediente al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

4. Bibliografía

Cobo Arias, Florencio; Zarracina Valcarce, Matilde; Cores Rambaud, Miguel. Guía Básica de Monumentos Asturianos.

Memoria para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Torre de la Quintana y Casa Anexa.

5. Estado de conservación

a) Condición.— Buena.

b) Restauración.— La Torre fue restaurada en 1987 por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6. Uso

Público.

7. Localización

a) Comunidad Autónoma.— Principado de Asturias.

b) Provincia.— Asturias.

c) Municipio.— Langreo.

d) Ubicación.— Ciaño.

II. Situación Jurídica

1. Titularidad

Pública.

III. Datos administrativos

2. Incoación del expediente

a) Fecha de incoación del expediente.— 13 de diciembre de 1984.

b) Fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.— 15 de enero de 1985.

3. Instrucción

a) Instituciones que han emitido informe favorable.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Universidad de Oviedo.

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.

No procede al tramitarse el expediente por la Ley de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente. Langreo.

Dado en Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—El Presidente del Principado, don Antonio Trevín Lombán. La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, doña Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—6.078.

— • —

DECRETO 37/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) la Casona de los Menéndez, en la Aldea, Laviana (Asturias)

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 13 de diciembre de 1984, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la Casona de los Menéndez, en La Aldea, Laviana (Asturias).

El citado expediente fue tramitado por esta Consejería, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, y conforme con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 11.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 1995.

Dispongo

Artículo único.— Se declara «bien de interés cultural» con categoría de Monumento, la Casona de los Menéndez, en La Aldea, Laviana (Asturias), con la descripción complementaria que obra en el expediente tramitado, cuyo extracto figura como Anexo del presente Decreto.

Anexo N.º 1 a)

Extracto del expediente de declaración de bienes de interés cultural

Inmuebles

I. Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación

a) Principal.— Casona de los Menéndez.

2. Descripción

a) La Casona de los Menéndez, en La Aldea, está situada sobre una ladera de considerable pendiente, orientada al norte, sobre la vertiente izquierda del río Condado.

Se trata de una casona rural de estilo barroco con una capilla adosada con el escudo de armas en la fachada.

La planta es rectangular; la fachada principal orientada al oeste se estructura en dos pisos y la posterior, al este, en un solo piso.

En la fachada sur, en la que se encuentra adosada la capilla, se levanta un piso más con una galería que puede ser resultado de la evolución de un antiguo corredor.

La capilla es de tipo popular, con planta rectangular cubierta con bóveda de crucería resaltada con nervios, y pinturas murales que simulan enmarques arquitectónicos.

La casa puede datarse en el siglo XVI, aunque sufrió diferentes obras de ampliación en los siglos XVII y XVIII. La Capilla es de 1787.

Los materiales empleados son mampostería en los muros y sillares en balcones y ventanas, cadenas esquineras, cornisas de la capilla, bolas de remate y escudo.

Los terrenos circundantes se utilizan para explotaciones agropecuarias, con almacén y panera destinados al mismo uso.

c) Delimitación del entorno afectado (Ley 16/85 artículo 11.2).

No es preceptiva esta delimitación al tramitarse el expediente al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

4. Bibliografía

Cobo Arias, Florencio; Zarracina Valcarce, Matilde; Cores Rambaud, Miguel. Guía Básica de Monumentos Asturianos.

Memoria para la declaración de Bien de Interés Cultural a la Casona de los Menéndez, en La Aldea, Laviana.

5. Estado de conservación

a) Condición.— Deficiente.

6. Uso

Vivienda.

7. Localización

a) Comunidad Autónoma.— Principado de Asturias.

b) Provincia.— Asturias.

c) Municipio.— Laviana.

d) Ubicación.— La Aldea.

II. Situación Jurídica

1. Titularidad

Privada.

III. Datos administrativos

2. Incoación del expediente

a) Fecha de incoación del expediente.— 13 de diciembre de 1984.

b) Fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.— 15 de enero de 1985.

3. Instrucción

a) Instituciones que han emitido informe favorable. Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Universidad de Oviedo.

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.

No procede al tramitarse el expediente por la Ley de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente. Laviana.

Dado en Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—El Presidente del Principado, don Antonio Trevín Lombán. La Conse-

jera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, doña Amalia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—6.079.

— • —

DECRETO 38/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) al Palacio de Arriba, en Cenera, Mieres (Asturias).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 17 de diciembre de 1984, incoó expediente de declaración como Monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Arriba, en Cenera, Mieres (Asturias).

El citado expediente fue tramitado por esta Consejería, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, y conforme con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 11.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 1995.

Dispongo

Artículo único.— Se declara «bien de interés cultural» con categoría de Monumento, el Palacio de Arriba, en Cenera, Mieres (Asturias), con la descripción complementaria que obra en el expediente tramitado, cuyo extracto figura como Anexo del presente Decreto.

Anexo Nº. 1 a)

Extracto del expediente de declaración de bienes de interés cultural

Inmuebles

1. Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación

a) Principal.— Palacio de Arriba.

2. Descripción

a) Conjunto palacial rural edificado en el siglo XVIII, según reza la inscripción sobre una de sus puertas.

Tiene fachada cuadrada, dividida en dos pisos. En el frente principal; en el piso de abajo se abren dos huecos, uno adintelado y otro de medio punto con dovelas. Junto a las puertas hay cuatro troneras. En el piso superior se abren cinco balcones con voladizo.

Los materiales utilizados son mampostería revocada para muros y sillería para vanos, esquinas, etc.

Sobre la puerta dovelada hay colocado un antiguo reloj de sol.

En el recinto del palacio hay una pequeña capilla de carácter popular en cuyo interior se conservan imágenes del siglo XVIII.

c) Delimitación del entorno afectado (Ley 16/85 artículo 11.2).

No es preceptiva esta delimitación al tramitarse el expediente al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

4. Bibliografía

Cobo Arias, Florencio; Zarracina Valcarce, Matilde; Cores Rambaud, Miguel. Guía Básica de Monumentos Asturianos.

Memoria histórica para la declaración del Palacio de Arriba, en Cenera, Mieres.

5. Estado de conservación

a) Condición.— Deficiente.

6. Uso

Vivienda.

7. Localización

a) Comunidad Autónoma.— Principado de Asturias.

b) Provincia.— Asturias.

c) Municipio.— Mieres.

d) Ubicación.— Cenera.

II. Situación Jurídica

1. Titularidad

Privada.

2. Usuarios

La propiedad

III. Datos administrativos

2. Incoación del expediente

a) Fecha de incoación del expediente.— 17 de diciembre de 1984.

b) Fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.— 15 de enero de 1985.

3. Instrucción

a) Instituciones que han emitido informe favorable.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Universidad de Oviedo.

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.

No procede al tramitarse el expediente por la Ley de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente. Mieres.

Dado en Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—El Presidente del Principado, don Antonio Trevín Lombán. La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, doña Amalia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—6.080.

— • —

DECRETO 39/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) al Palacio de Abajo, en Cenera, Mieres (Asturias).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 17 de diciembre de 1984, incoó expediente de declaración como Monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Abajo, en Cenera, Mieres (Asturias).

El citado expediente fue tramitado por esta Consejería, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, y conforme con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 11.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 1995.

Dispongo

Artículo único.— Se declara «bien de interés cultural» con categoría de Monumento, al Palacio de Abajo, en Cenera, Mieres (Asturias), con la descripción complementaria que obra en el expediente tramitado, cuyo extracto figura como Anexo del presente Decreto.

Anexo Nº. 1 a)

Extracto del expediente de declaración de bienes de interés cultural

Inmuebles

I. Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación

a) Principal.— Palacio de Abajo.

2. Descripción

a) Construcción palacial del siglo XVIII, de planta rectangular dividida en dos pisos. La separación de las plantas viene marcada por una línea de imposta.

La fachada principal tiene, como eje decorativo, el gran portalón adintelado al que se superpone un corredor de madera.

En el centro se coloca un escudo, que pudo ser de la familia Cachero.

Los muros son de mampostería, y los enmarques de los vanos, puerta e imposta de sillería.

Junto a la casa hay dependencias dedicadas a aparcería.

c) Delimitación del entorno afectado (Ley 16/85 artículo 11.2).

No es preceptiva esta delimitación al tramitarse el expediente al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

4. Bibliografía

Cobo Arias, Florencio; Zarracina Valcarce, Matilde; Cores Rambaud, Miguel. Guía Básica de Monumentos Asturianos.

Memoria para la declaración como Monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Abajo, en Cenera (Mieres).

5. Estado de conservación

a) Condición.— Deficiente.

6. Uso

Vivienda.

7. Localización

a) Comunidad Autónoma.— Principado de Asturias.

b) Provincia.— Asturias.

c) Municipio.— Mieres.

d) Ubicación.— Cenera.

II. Situación Jurídica

1. Titularidad

Privada.

2. Usuarios

La Propiedad.

III. Datos administrativos

2. Incoación del expediente

a) Fecha de incoación del expediente.— 17 de diciembre de 1984.

b) Fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.— 15 de enero de 1985.

3. Instrucción

a) Instituciones que han emitido informe favorable.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Universidad de Oviedo.

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.

No procede al tramitarse el expediente por la Ley de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente. Mieres.

Dado en Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—El Presidente del Principado, don Antonio Trevín Lombán. La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, doña Amalia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—6.081.

— • —

DECRETO 40/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) al Santuario de los Mártires Cosme y Damián, en Insierto, Mieres (Asturias)

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 17 de diciembre de 1984, incoó expediente de declaración como Monumento histórico-artístico a favor del Santuario de los Mártires Cosme y Damián, en Insierto, Mieres (Asturias).

El citado expediente fue tramitado por esta Consejería, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, y conforme con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 11.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 1995.

Dispongo

Artículo único.— Se declara «bien de interés cultural» con categoría de Monumento, al Santuario de los Mártires Cosme y Damián, en Insierto, Mieres (Asturias), con la descripción complementaria que obra en el expediente tramitado, cuyo extracto figura como Anexo del presente Decreto.

Anexo Nº. 1 a)

Extracto del expediente de declaración de bienes de interés cultural

Inmuebles

I. Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación

- a) Principal.— Santuario de los Mártires Cosme y Damián.
- b) Accesorio.— Mártires de Valdecuna.

2. Descripción

a) El Santuario de los Mártires de Valdecuna fue construido en el siglo XVIII. A la original planta de cruz latina, se le añadió en el siglo XIX el pórtico que rodea la iglesia en tres de sus fachadas y la torre campanario.

Esta última, de sección cuadrada, está dividida en tres plantas, la inferior abierta, y recubierta por un paramento de piedra; las otras dos, están separadas por una línea de impostas. Al templo se accede, bajo la torre, por una puerta con orejas barrocas.

Los materiales utilizados en la fábrica son mampostería para muros, madera para el pórtico y sillería para esquinas, vanos, etc. La cubierta es a dos aguas en nave y cuatro en la torre.

En el interior, la nave se cubre con bóveda de cañón, con lunetos y de crucería la parte de la cabecera. Toda la bóveda está decorada con pinturas.

Frente al Santuario, existe, aún la llamada Casa de la Novena, en cuyo interior se conserva un limosnero popular del siglo XVIII.

Según la tradición, el culto a los mártires Cosme y Damián se remonta al tiempo del traslado de las reliquias de Toledo a Oviedo en época de la invasión musulmana.

c) Delimitación del entorno afectado (Ley 16/85 artículo 11.2).

No es preceptiva esta delimitación al tramitarse el expediente al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, en rela-

ción con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

4. Bibliografía

Cobo Arias, Florencio; Zarracina Valcarce, Matilde; Cores Rambaud, Miguel. Guía Básica de Monumentos Asturianos.

Memoria para la declaración como Bien de Interés Cultural al Santuario de los mártires Cosme y Damián, en Insierto, Mieres.

5. Estado de conservación

a) Condición.— Buena.

6. Uso

Religioso.

7. Localización

- a) Comunidad Autónoma.— Principado de Asturias.
- b) Provincia.— Asturias.
- c) Municipio.— Mieres.
- d) Ubicación.— Insierto.

II. Situación Jurídica

1. Titularidad

Eclesiástica.

2. Usuarios

Los feligreses.

III. Datos administrativos

2. Incoación del expediente

a) Fecha de incoación del expediente.— 17 de diciembre de 1984.

b) Fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.— 15 de enero de 1985.

3. Instrucción

a) Instituciones que han emitido informe favorable.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Universidad de Oviedo.

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.

No procede al tramitarse el expediente por la Ley de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente. Mieres.

Dado en Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—El Presidente del Principado, don Antonio Trevín Lombán. La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, doña Amalia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—6.082.

— • —

DECRETO 41/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) a Palacio del Valletu, en Valdecuna, Mieres (Asturias)

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 18 de diciembre de 1984, incoó expediente de declaración como Monumento histórico-artístico a favor del Palacio del Valletu, en Valdecuna, Mieres (Asturias).

El citado expediente fue tramitado por esta Consejería, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de

octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, y conforme con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 11.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 1995.

Dispongo

Artículo único.— Se declara «bien de interés cultural» con categoría de Monumento, al Palacio del Valletu, en Valdecuna, Mieres (Asturias), con la descripción complementaria que obra en el expediente tramitado, cuyo extracto figura como Anexo del presente Decreto.

Anexo Nº. 1 a)

Extracto del expediente de declaración de bienes de interés cultural

Inmuebles

I. Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación

a) Principal.— Palacio del Valletu.

2. Descripción

a) Conjunto palacial rural formado por casona, cuadra, fuente y palomar.

La construcción principal es la casona del siglo XVIII, de planta que se aproxima al rectángulo y divide en dos pisos. En la parte de atrás, la casa se adapta a las irregularidades del terreno.

La fachada principal, de gran originalidad, está abierta en su piso inferior por tres amplios arcos de carpanel sobre pilar. En el piso superior se abren balcones, y el frente se remonta con un ático achaflanado que abraza un escudo de la familia. Líneas de impostas marcan las diferencias de los pisos.

c) Delimitación del entorno afectado (Ley 16/85 artículo 11.2).

No es preceptiva esta delimitación al tramitarse el expediente al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

4. Bibliografía

Cobo Arias, Florencio; Zarracina Valcarce, Matilde; Cores Rambaud, Miguel. Guía Básica de Monumentos Asturianos.

Memoria histórica para la declaración como Bien de Interés Cultural (Monumento) al Palacio del Valletu, en Valdecuna, Mieres.

5. Estado de conservación

a) Condición.— Buena.

6. Uso

Vivienda.

7. Localización

a) Comunidad Autónoma.— Principado de Asturias.

b) Provincia.— Asturias.

c) Municipio.— Mieres..

d) Ubicación.— Valdecuna.

II. Situación Jurídica

1. Titularidad

Privada.

2. Usuarios

La propiedad.

III. Datos administrativos

2. Incoación del expediente

a) Fecha de incoación del expediente.— 18 de diciembre de 1984.

b) Fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.— 15 de enero de 1985.

3. Instrucción

a) Instituciones que han emitido informe favorable.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Universidad de Oviedo.

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.

No procede al tramitarse el expediente por la Ley 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente. Mieres.

Dado en Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—El Presidente del Principado, don Antonio Trevín Lombán. La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, doña Amalia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—6.083.

— • —

DECRETO 42/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) al Palacio del Vizconde Heredia en Villarejo, Mieres (Asturias)

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 18 de diciembre de 1984, incoó expediente de declaración como Monumento histórico-artístico a favor del Palacio del Vizconde Heredia, en Villarejo, Mieres (Asturias).

El citado expediente fue tramitado por esta Consejería, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, y conforme con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 11.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 1995.

Dispongo

Artículo único.— Se declara «bien de interés cultural» con categoría de Monumento, al Palacio del Vizconde Heredia, en Villarejo, Mieres (Asturias), con la descripción complementaria que obra en el expediente tramitado, cuyo extracto figura como Anexo el presente Decreto.

Anexo Nº. 1 a)

Extracto del expediente de declaración de bienes de interés cultural

Inmuebles

I. Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación

a) Principal.— Palacio del Vizconde Heredia.

2. Descripción

a) Construcción palacial rural edificado probablemente en los siglos XVII y XVIII.

Se trata de un edificio compacto de planta cuadrangular y una torre de sección cuadrada en una de sus esquinas.

La torre levanta cuatro alturas, separadas por línea de impostas. En ella se abren huecos adintelados y un escudo decora el último piso.

El cuerpo central, en dos alturas, abre en el piso superior huecos adintelados, mientras que los vanos de arco del piso inferior fueron abiertos en época reciente.

La armonía de volúmenes y el entorno natural que lo rodea hacen del Palacio de Villarejo una de las construcciones más importantes del concejo de Mieres.

c) Delimitación del entorno afectado (Ley 16/85 artículo 11.2).

No es preceptiva esta delimitación al tramitarse el expediente al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

4. Bibliografía

Cobo Arias, Florencio; Zarracina Valcarce, Matilde; Cores Rambaud, Miguel. Guía Básica de Monumentos Asturianos.

Memoria histórica para la declaración como Bien de Interés Cultural al Palacio del Vizconde Heredia.

5. Estado de conservación

a) Condición.— Buena.

6. Uso

Vivienda.

7. Localización

a) Comunidad Autónoma.— Principado de Asturias.

b) Provincia.— Asturias.

c) Municipio.— Mieres.

d) Ubicación.— Villarejo.

II. Situación Jurídica

1. Titularidad

Privada.

2. Usuarios

La propiedad.

III. Datos administrativos

2. Incoación del expediente

a) Fecha de incoación del expediente.— 18 de diciembre de 1984.

b) Fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.— 15 de enero de 1985.

3. Instrucción

a) Instituciones que han emitido informe favorable.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Universidad de Oviedo.

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.

No procede al tramitarse el expediente por la Ley de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente. Mieres.

Dado en Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—El Presidente del Principado, don Antonio Trevín Lombán. La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, doña Amalia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—6.084

— • —

DECRETO 43/95, de 30 de marzo, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) a la Casa Duró, en Mieres (Asturias).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 17 de diciembre de 1984, incoó expediente de declaración como Monumento histórico-artístico a favor de la Casa Duró, en Mieres (Asturias).

El citado expediente fue tramitado por esta Consejería, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, y conforme con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 11.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 1995.

Dispongo

Artículo único.— Se declara «bien de interés cultural» con categoría de Monumento, la Casa Duró, en Mieres (Asturias), con la descripción complementaria que obra en el expediente tramitado, cuyo extracto figura como Anexo del presente Decreto.

Anexo Nº. 1 a)

Extracto del expediente de declaración de bienes de interés cultural

Inmuebles

I. Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación

a) Principal.— Casa Duró.

2. Descripción

a) Casona urbana, edificada probablemente en el siglo XVII aunque ha sufrido remodelaciones en sus fachada laterales.

Tiene planta cuadrada, cubierta a cuatro aguas y gran alero saliente.

El frente principal está dividido en dos tramos; uno compacto, en el que se abren dos huecos adintelados; y otro diáfano, abierto, en el piso inferior y con galería acristalada en el superior.

La casa está realizada con mampostería y sillería arenisca para enmarque de vanos y cadenas esquineras. El piso superior está recubierto de un acabado que imita la sillería.

Se conserva un escudo en la parte superior de la fachada.

c) Delimitación del entorno afectado (Ley 16/85 artículo 11.2).

No es preceptiva esta delimitación al tramitarse el expediente al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

4. Bibliografía

Cobo Arias, Florencio; Zarracina Valcarce, Matilde; Cores Rambaud, Miguel. Guía Básica de Monumentos Asturianos.

Memoria histórica para la declaración como Monumento histórico a la Casa Duró, en Mieres.

5. Estado de conservación

a) Condición.— Deficiente.

7. Localización

a) Comunidad Autónoma.— Principado de Asturias.

b) Provincia.— Asturias.

c) Municipio.— Mieres.

d) Ubicación.— Mieres.

III. Datos administrativos

2. Incoación del expediente

a) Fecha de incoación del expediente.— 17 de diciembre de 1984.

b) Fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.— 15 de enero de 1985.

3. Instrucción

a) Instituciones que han emitido informe favorable.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Universidad de Oviedo.

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.

No procede al tramitarse el expediente por la Ley de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 16/85.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente. Mieres.

Dado en Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—El Presidente del Principado, don Antonio Trevín Lombán. La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, doña Amalia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—6.085.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

DECRETO 45/95, a 30 de marzo, sobre precio y renta de las Viviendas de Protección Oficial

Uno de los aspectos fundamentales del régimen jurídico de las viviendas de protección oficial lo constituye la determinación legal de un precio máximo de venta, en primera y posteriores transmisiones, así como de una renta máxima inicial en el supuesto que su régimen de uso sea el arrendamiento.

La determinación concreta de dicho precio y renta máxima inicial viene establecida en función del régimen legal aplicable a la promoción en que se integra la correspondiente vivienda. Dado que dichos regímenes de protección han sido a lo largo del tiempo varios y de muy diverso contenido ello ha desembocado en una normativa prolija lo que hace difícil su conocimiento, sobre todo por los ciudadanos, y su correcta aplicación.

La presente norma trata de armonizar los distintos regímenes estableciendo un sistema de cálculo de precios y rentas máximas lo más sencillo posible dentro de la complejidad de la materia, pero que en todo caso sea único, lo que facilitará su conocimiento y utilización garantizando así un mayor grado de seguridad jurídica.

También se establece una regulación más completa y detallada del procedimiento de descalificación voluntaria de las viviendas de protección oficial.

Por todo lo expuesto, de conformidad con los artículos 47 y 148.1.3º de nuestra Constitución y artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, a propuesta de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de fecha 30 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dispongo

Título I

Precio y Renta de las viviendas de protección oficial Capítulo I

Precio máximo y renta máxima inicial de las viviendas de protección oficial en primera transmisión

Artículo 1.— Precio máximo de las viviendas de protección oficial en primera transmisión.

1. El precio máximo de venta, adjudicación, o valor de

la edificación que constará la escritura de declaración de obra nueva, más el valor del suelo, en promociones de vivienda será, en función de la modalidad de promoción, el siguiente:

a) Régimen General: el importe resultante de multiplicar el módulo ponderado vigente en el momento de la calificación provisional aplicable al área geográfica homogénea que corresponda a la vivienda por el coeficiente 1,2.

b) Régimen Especial: el importe resultante de multiplicar el módulo ponderado vigente en el momento de la calificación provisional aplicable al área geográfica homogénea que corresponda a la vivienda por el coeficiente 1.

En el supuesto de que la vivienda cuente con garaje o anejos vinculados a la misma de los contemplados en el artículo 7 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, el precio de los mismos por metro cuadrado de superficie útil no podrá exceder del 60% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda a que se encuentren vinculados.

A efectos de determinación del precio máximo de venta de la vivienda, sólo serán computables, como máximo 25 metros cuadrados de superficie de garaje, y la misma superficie útil para el conjunto de los restantes tipos de anejos, según correspondan en cada caso, con independencia de que su superficie real sea mayor.

Dicho precio permanecerá constante durante un año a partir de la fecha de la calificación definitiva. Transcurrido ese período podrá actualizarse a efectos de primera transmisión, en la misma proporción que se revise el módulo ponderado vigente aplicable desde el momento de finalizar el período de un año hasta el momento de la celebración del contrato de compraventa.

2. En el supuesto de viviendas acogidas al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, calificadas al amparo de normas anteriores al Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, los precios máximos vendrán determinados en aquéllas.

3. En el supuesto de viviendas calificadas como de promoción pública al amparo del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, será para cada área geográfica homogénea hasta el 90 por 100 del módulo aplicable vigente en la fecha de la celebración del contrato de compraventa.

4. La renta máxima inicial aplicable al arrendamiento de estas viviendas se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

Capítulo II

Precio de venta y renta de las viviendas de protección oficial en segunda y posteriores transmisiones

Artículo 2.— Precio de venta en segundas y posteriores transmisiones de las viviendas de protección oficial acogidas a regímenes anteriores al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre.

1. El precio de venta en segunda y posteriores transmisiones de las viviendas de protección oficial de promoción

privada acogidas a regímenes anteriores al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, será el que libremente acuerden las partes.

A estos efectos, también se considerarán segundas transmisiones, las primeras que se realicen a partir de la vigencia de este Decreto, cuando las viviendas se destinaron con anterioridad a arrendamiento o estuvieran ocupadas por quienes las promovieron.

2. El precio máximo de venta en segunda y posteriores transmisiones de las viviendas de protección oficial que hubieran sido promovidas por un ente público, de carácter territorial o institucional, sin ánimo de lucro acogidas a regímenes anteriores al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, será, por metro cuadrado de superficie útil, para cada área geográfica homogénea hasta el 90 por 100 del módulo aplicable, vigente en la fecha de celebración del contrato de compraventa.

Artículo 3.— Renta de las viviendas de protección oficial acogidas a regímenes anteriores al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre.

1. La renta máxima inicial de las viviendas a que se refiere el número 1 del artículo anterior que se arrienden a partir de su vigencia, será la que libremente acuerden las partes.

2. La renta máxima inicial, en cómputo anual, de las viviendas a que se refiere el número 2 del artículo anterior que se arrienden a partir de su vigencia será, por metro cuadrado de superficie útil, el 3 por ciento del precio máximo de venta que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, en el momento de celebración del contrato de arrendamiento.

3. En todo caso, la revisión de las rentas de estas viviendas podrá practicarse anualmente en función de las variaciones porcentuales del índice nacional general del sistema de índices de precios al consumo.

4. Además de las rentas iniciales o revisadas el arrendador podrá percibir como cantidades asimiladas a la renta el coste real de los servicios de que disfrute el arrendatario y satisfaga el arrendador.

Artículo 4.— Precio máximo de venta en segundas y posteriores transmisiones de las viviendas de protección oficial acogidas al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre.

1. El precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, en segundas y posteriores transmisiones de la vivienda de protección oficial de promoción privada acogidas al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, será la cifra que resulte de multiplicar el módulo aplicable al área geográfica homogénea correspondiente, vigente en el momento de celebración del contrato de compraventa, por el coeficiente 1,2; salvo en el supuesto de promoción en régimen especial, en cuyo caso, el precio máximo se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del presente artículo.

En el supuesto de que la vivienda cuente con garaje o anejos vinculados a la misma, para cuya adquisición se hubiera obtenido financiación cualificada, el precio de los mismos por metro cuadrado de superficie de útil no podrá exceder del 60 por 100 del precio máximo de venta por me-

tro cuadrado de superficie útil de la vivienda a que se encuentren vinculados.

A efectos de determinación del precio máximo de venta de la vivienda, sólo serán computables, como máximo 25 metros cuadrados de superficie de garaje, y la misma superficie útil para el conjunto de los restantes tipos de anejos, según corresponda en cada caso, con independencia de que su superficie real sea mayor.

2. El precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas de protección oficial, promovidas por entes públicos de carácter territorial o institucional, sin ánimo de lucro, acogidas al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, será la cifra que resulte de multiplicar el módulo aplicable al área geográfica homogénea correspondiente, vigente en el momento de celebración del correspondiente contrato de compraventa, por el coeficiente 1,2 cuando la promoción se hubiera calificado en régimen general.

3. En el supuesto de que la promoción se hubiera calificado en régimen especial, con independencia de la naturaleza del promotor, el precio de venta por metro cuadrado de superficie útil en segundas y posteriores transmisiones será el siguiente:

Hasta el quinto año a partir de la calificación definitiva, será el 90 por 100 de la cantidad que resulte de multiplicar el módulo aplicable vigente en el momento de la celebración del correspondiente contrato de compraventa, por 1.

Del sexto al decimoquinto año a partir de la calificación definitiva, ambos inclusive, será el 80 por 100 de la cantidad que resulte de multiplicar el módulo aplicable vigente en el momento de celebración del correspondiente contrato de compraventa, por 1.

Del decimosexto al trigésimo año a partir de la clasificación definitiva, ambos inclusive, será el 70 por 100 de la cantidad que resulte de multiplicar el módulo aplicable vigente en el momento de la celebración del correspondiente contrato de compraventa, por 1.

En el supuesto de que la vivienda cuente con garaje o anejos vinculados a la misma, para cuya adquisición se hubiera obtenido financiación cualificada, el precio de los mismos por metro cuadrado de superficie de útil no podrá exceder del 60 por 100 del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda a que se encuentren vinculados.

A efectos de determinación del precio máximo de venta de la vivienda, sólo serán computables, como máximo 25 metros cuadrados de superficie de garaje, y la misma superficie útil para el conjunto de los restantes tipos de anejos, según corresponda en cada caso, con independencia de que su superficie real sea mayor.

4. Las viviendas calificadas de promoción pública al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3148/1978, de 31 de octubre, tendrán como precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, en segundas y posteriores transmisiones:

Del sexto al decimoquinto año a partir de la calificación definitiva, ambos inclusive, será el 80 por 100 de la canti-

dad que resulte de multiplicar el módulo aplicable al área geográfica homogénea en que se sitúa la vivienda, vigente en el momento de celebración del correspondiente contrato de compraventa, por 0,9.

Del decimosexto al trigésimo año a partir de la calificación definitiva, ambos inclusive, será el 70 por 100 de la cantidad que resulte de multiplicar el módulo aplicable al área geográfica homogénea en que se sitúa la vivienda, vigente en el momento de celebración del correspondiente contrato de compraventa por 0,9.

Artículo 5.- Renta máxima de las viviendas de protección oficial acogidas al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre.

1. La renta máxima inicial, en cómputo anual, por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas de protección oficial acogidas al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, que se arrienden a partir de la entrada en vigor de este Decreto, será el porcentaje que determine la normativa estatal o autonómica del precio máximo de venta que corresponda en el momento de celebración del contrato de arrendamiento de acuerdo con lo dispuesto en presente Decreto.

2. En todo caso, la revisión de las rentas de estas viviendas podrá practicarse anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo. Este criterio también se aplicará a las viviendas calificadas de promoción pública al amparo del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

3. Además de las rentas iniciales o revisadas, el arrendador podrá percibir, como cantidades asimiladas a la renta, el coste real de los servicios de que disfrute el arrendatario y satisfaga el arrendador.

También podrá repercutir al arrendatario, en el supuesto de viviendas calificadas en régimen general, los gastos generales a que se refiere el artículo 20 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, en los términos previstos en el mismo.

Título II

Descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial

Artículo 6.- Extinción del régimen legal de protección

El régimen de viviendas de protección oficial se extinguirá:

a) Por el transcurso del tiempo de duración del régimen legal de viviendas de protección oficial que será:

- Para viviendas cuya calificación provisional haya sido solicitada antes del 1 de enero de 1969: 20 años a contar desde su calificación definitiva.

- Para las viviendas cuya calificación provisional haya sido solicitada después del 1 de enero de 1969 y no acogidas al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre: 50 años desde su calificación definitiva.

- Para las viviendas acogidas al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre: 30 años desde su calificación definitiva.

- En el supuesto de viviendas calificadas para arrendamiento a partir del 1 de enero de 1995 el plazo que estable-

ce el número 1 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

b) Por sanción, de acuerdo con lo establecido en Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

c) A petición del propietario de la vivienda.

Artículo 7.— Procedimiento para la descalificación voluntaria de la vivienda.

1. Sólo procederá la descalificación de una vivienda de protección oficial a petición del propietario de la misma, cuando hayan transcurrido al menos cinco años desde su calificación definitiva.

No obstante, las viviendas promovidas por entes públicos, de carácter territorial o institucional, sin ánimo de lucro, no podrán ser descalificadas en ningún caso, una vez obtenida la calificación definitiva.

2. La descalificación deberá solicitarse por el propietario mediante instancia dirigida a la Consejería de Infraestructuras y Vivienda acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de la vivienda y de la libertad de cargas relativas a préstamos subsidiados y ayudas económicas concedidas por la Administración Central o por el Principado de Asturias, al amparo de las correspondientes normas reguladoras de la financiación cualificada en materia de vivienda.

En dicho certificado se consignarán también, en su caso, los cambios de titularidad de la vivienda y cancelación de hipotecas que gravaran la misma.

b) Certificación expedida por la entidad local correspondiente o recibo justificativo de la misma, que acredite la devolución al Ayuntamiento de las exenciones y bonificaciones de que hubiera disfrutado la vivienda por su calificación de protección oficial, incrementado por los intereses legales de dicho importe desde el momento de la exención.

c) Certificación acreditativa o recibo justificativo de la devolución al Principado de Asturias del importe de la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, incrementado con los intereses legales de dicho importe desde la fecha de la exención.

d) Certificación acreditativa de la devolución a la Administración General del Estado y en su caso al Principado de Asturias del importe de las ayudas económicas personales, subvenciones y subsidio de intereses satisfechas por aquéllas, incrementado por los intereses legales que correspondan desde su concesión.

3. La descalificación se concederá mediante Resolución del Consejero de Infraestructuras y Vivienda, previa instrucción del correspondiente expediente en el que quedará debidamente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la concesión.

En todo caso, la descalificación se concederá siempre que de la misma no se deriven perjuicios para terceros.

4. El plazo máximo de tramitación de este procedimiento será de dos meses, la falta de resolución en dicho plazo determinará la estimación de la solicitud formulada por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición adicional única

Los precios y rentas máximas de las viviendas de protección oficial en primera transmisión, se adecuarán, en su caso, a lo que disponga la normativa estatal a cuyo amparo se hubieran financiado.

Disposiciones Transitorias

Primera.— Lo dispuesto en este Decreto sobre precios de venta en segunda o posteriores transmisiones de viviendas de protección oficial no será de aplicación cuando, en la fecha de su entrada en vigor, la vivienda haya sido objeto de adjudicación o de contrato de opción de compra, o de compraventa, o se hayan percibido cantidades a cuenta del precio.

Segunda. Lo dispuesto en el presente Decreto no será de aplicación a las solicitudes de descalificación voluntaria que se hubieran presentado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Disposición Derogatoria única

Queda derogado, a la entrada en vigor del presente Decreto, el Capítulo VI del Decreto 36/92, de 3 de abril, así como las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos del Principado de Asturias que se opongan a lo previsto en el mismo; todo ello sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones transitorias de esta norma.

Disposición Final única

Se autoriza al Consejero de Infraestructuras y Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para la interpretación y desarrollo del presente Decreto en el ámbito de sus competencias.

Dado en Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Presidente del Principado, don Antonio Treviño Lombán. El Consejero de Infraestructuras y Vivienda, don Juan Manuel Cofiño González.—6.086.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

DECRETO 47/95, de 30 de marzo, por el que se prohíbe la comercialización de la trucha común en el territorio del Principado de Asturias

El Decreto 49/92 de 21 de mayo, prohibió la comercialización de la trucha común sedentaria (*salmo trutta fario*) y la trucha común migratoria (*salmo trutta trutta*) durante el año 1992 en todo el territorio del Principado de Asturias.

Posteriormente, los Decretos 9/93 de 11 de febrero y 19/94 de 24 de febrero continuaron con la prohibición haciéndose patente la efectividad de la norma en cuanto a la consecución de los objetivos perseguidos, es decir la preservación de la especie y la protección del ecosistema fluvial.

Como quiera que los objetivos perseguidos son de carácter permanente y que la mencionada prohibición se ha valorado positivamente por parte de los colectivos de pescadores implicados, siendo aceptada por los beneficios que aporta a los ríos, se considera necesario mantener la normativa fijando esta prohibición con carácter indefinido y articulando un mecanismo que permita el depósito y traslado de los ejemplares pescados legalmente.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/89 de 27 de marzo, que establece que tan sólo podrán ser objeto de comercialización en vivo o en muerto las especies que reglamentariamente se determinen y correspondiendo al Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 10.1 h de su Estatuto de Autonomía, la potestad reglamentaria en materia de aguas interiores, fluviales y lacustres, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades y oído el Consejo Regional de la Pesca Fluvial.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de marzo de 1995.

Dispongo

Artículo 1.— Se prohíbe la comercialización de la trucha común sedentaria (*salmo trutta fario*) y la trucha común migratoria (*salmo trutta trutta*), en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.— Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior la comercialización de los ejemplares y especímenes de esta especie procedentes de explotaciones industriales expresamente autorizadas para la producción y venta y que justifiquen debidamente, mediante las guías o precintos correspondientes, el origen de los mismos.

Artículo 3.— Se autoriza a los establecimientos de hostelería al depósito de ejemplares procedentes de la pesca deportiva siempre y cuando estén acompañados de la correspondiente guía de procedencia expedida por la guardería medioambiental, en la que ha de constar el nombre y N.I.F. del pescador así como la fecha de la captura. Dicho depósito no podrá superar en siete días la fecha de expedición de la guía.

Artículo 4.— Las infracciones contra esta disposición serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/88 de 19 de junio, de Sanciones de Pesca, y, en su caso, según lo dispuesto en el Real Decreto 1954/83, de 22 de junio, regulador del régimen de infracciones y sanciones en materia agroalimentaria.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo a 30 de marzo de 1995.— El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán. La Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo, María Luisa Carcedo Rocas.—6.087.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA,
DEPORTES Y JUVENTUD

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se designa a don Fernando Agüeria Cueva para el puesto de Coordinador del Area de Pedagogía Musical.

Examinado el expediente tramitado para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Coordinador del Area de Pedagogía Musical, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de 15 de marzo de 1994 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 5 de abril de 1994); haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17.a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/91, de 4 de abril; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la misma Ley en los artículos 2 y 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración del puesto de referencia según se especifica en el Decreto 40/91, de 4 de abril, modificado por la Resolución de 9 de septiembre de 1994 de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 23 de septiembre de 1994), por la presente, una vez examinadas las solicitudes y méritos alegados por los funcionarios de carrera participantes en la citada convocatoria,

Resuelvo

Designar a don Fernando Agüeria Cueva para desempeñar el puesto de Coordinador del Area de Pedagogía Musical, con las características que lo configuran en la vigente relación de puestos de trabajo del personal funcionario.— La Consejera.—5.673.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995 de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas por la que se anuncia concurso para la contratación del suministro e instalación de los elementos de red para la implementación de un cableado estructural con destino a la Administración del Principado de Asturias.

1.— Organismo de contratación: Consejería de Interior y Administraciones Públicas del Principado de Asturias (calle Coronel Aranda, s/n., 6ª planta, 33071 de Oviedo).

2.— Forma de adjudicación: Concurso.

3.— Lugar de entrega del suministro: Oviedo.

4.— Presupuesto del contrato: 15.000.000 pesetas (I.V.A. incluido).

5.- Fianza provisional: 300.000 pesetas.

6.- Fianza definitiva: 600.000 pesetas.

7.- Presentación de proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones, según modelo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para regir la contratación, en el Registro General de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas (Edificio Administrativo del Principado, calle Coronel Aranda, s/n., Planta Plaza, 33071 de Oviedo), dentro del plazo que finalizará a los 20 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en horas de oficina.

8.- Documentación que deberá acompañar a la oferta: La descrita en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación de la citada Consejería, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a contar desde la conclusión del plazo de presentación de ofertas, o al siguiente hábil si éste fuese sábado.

10.- Gastos: Serán a cargo del adjudicatario los derivados de la publicación de la convocatoria de licitación en los diarios oficiales.

En la Sección de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas (Edificio Administrativo del Principado, calle Coronel Aranda, s/n., 6ª planta, 33071 de Oviedo), se podrán examinar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y aprobados para regir la contratación.

Oviedo, a 6 de febrero de 1995.—La Consejera de Interior y Administraciones Públicas, doña Mª Antonia Fernández Felgueroso.—5.003.

— • —

RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 54/94.

Vista la sentencia de 17 de febrero de 1995, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 54/94, interpuesto ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias frente a la desestimación presunta de la petición elevada a la Consejería de Interior y Administraciones Públicas sobre reconocimiento de grado de nivel 15.

Visto el dictamen emitido por el Servicio Jurídico y considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el Decreto 140/84, de 28 de diciembre por el que se establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las sentencias recaídas en procesos contencioso administrativos en las que sea parte la Administración del Principado de Asturias, por la presente dispongo se eje-

cute en sus propios términos el fallo de dicha sentencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala, ha decidido: Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Braña Barcia, contra la desestimación presunta del recurso de súplica interpuesto ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias frente a la desestimación presunta, a su vez, de la petición elevada a la Consejería de Interior y Administraciones Públicas sobre reconocimiento de grado de nivel 15, de su servicio jurídico, don Samuel Fernández Miranda Alonso, acuerdos presuntos que se anulan y dejan sin efecto parcialmente por no ser ajustados a derecho y en su lugar se declara el derecho del demandante a que se le reconozca como grado consolidado el correspondiente al nivel 14 de complemento de destino, procediendo al abono de las retribuciones correspondientes desde el día 14 de octubre de 1991, sin hacer expresa condena en costas procesales.»—La Consejera de Interior y Administraciones Públicas, doña Mª Antonia Fernández Felgueroso.—5.882.

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 25 de marzo de 1995 de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por la que se procede a la rectificación de error en el Anexo de la Resolución de 16-12-94, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal, destinados a la gestión del sistema tributario existentes en la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación.

Resultando que en la Resolución de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal, destinados a la gestión del sistema tributario, existentes en la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, se omitió en su Anexo, dentro del apartado correspondiente a la Dirección Regional de Tributos y Política Financiera, la transcripción de la identificación de uno de los ficheros existentes en la misma.

Vistos el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/82, de 24 de mayo, de organización y funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, convalidada y parcialmente modificada por la Ley 9/83, de 12 de diciembre, y demás normativa aplicable,

Dispongo

Ordenar la rectificación del error material padecido, incluyendo en el Anexo de la Resolución de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal, destinados a la gestión del sistema tributario, existentes en la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 298 de 28 de diciembre de 1994), dentro del apartado correspondiente a la Dirección Regional de Tributos y Política Financiera, el «Fichero Automatizado del I.R.P.F.» con el contenido que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Anexo

Fichero automatizado del I.R.P.F.

1.- Finalidad y usos del fichero: Control fiscal; comprobación e investigación de tributos cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2.- Personas o colectivos origen de los datos: Agencia Estatal de Administración Tributaria (artículo 19 de la Ley 30/83, de 28 de diciembre).

3.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos: Por medio de soportes magnéticos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.- Estructura básica del fichero: Fichero sobre declarantes por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.- Cesiones de datos: No se contempla la cesión de datos.

6.- Órgano responsable del fichero: Dirección Regional de Tributos y Política Financiera.

7.- Servicio o Unidad ante el cual el afectado puede ejercitar sus derechos: Dirección Regional de Tributos y Política Financiera.

El Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, don Avelino Viejo Fernández.—5.507.

— • —

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de febrero de 1995, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1271/92.

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 10 de febrero de 1995, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1271/92, promovido por el Procurador de los Tribunales don Luis Álvarez Fernández en nombre y representación de la entidad mercantil Construcciones Fercavia, S.A., contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de 28 de septiembre de 1992, siendo parte codemandada el Principado de Asturias.

Considerando que dicha sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución han de observarse los trámites establecidos en el Decreto 140/84, de 28 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las sentencias recaídas en procesos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración del Principado de Asturias.

Por la presente vengo en disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

«En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Álvarez Fernández en nombre y representación de Construcciones Fercavia, S.A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de fecha 28 de septiembre de 1992, estando representada la Administración demandada por el Abogado del Estado, actuando como codemandado el Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Resoluciones que se confirman por se ajustadas a derechos. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

La que firman sus componentes en lugar y fecha indicados.»

Lo que se hace público para su general conocimiento y cumplimiento a tenor de lo previsto en los artículos 103 y siguiente de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.—El Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, don Avelino Viejo Fernández.—5.952.

— • —

Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de febrero de 1995 recaída en el recurso contencioso-administrativo número 506/93.

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 10 de febrero de 1995, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 506/93, promovido por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Oria Rodríguez, en nombre y representación de doña M^a Teresa de Jesús Menéndez González, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de 26 de marzo de 1993, siendo parte codemandada el Principado de Asturias.

Considerando que dicha sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución han de observarse los trámites establecidos en el Decreto 140/84, de 28 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las sentencias recaídas en procesos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración del Principado de Asturias.

Por la presente vengo en disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

«En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Pilar Oria Rodríguez, en nombre y representación de doña M^a Teresa de Jesús Menéndez González, contra resolución de fecha 26 de marzo de 1993, dictada en reclamación número 1548/92 por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, representado por el Sr. Abogado del Estado, actuando como codemandado el Principado de Asturias, representado a su vez por el Letrado de su Servicio Jurídico don Alberto Mosquera

González, resolución que se anula por no ser conforme a derecho, modificando en parte la comprobación de valores llevada a cabo por la Dirección Regional de Tributos de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación de dicha Comunidad Autónoma a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el sentido de asignar el valor de 11.566.587 pesetas al inmueble transmitido objeto de este proceso, sin expresa imposición de costas procesales.

La que firman sus componente en el lugar y fecha indicados.»

Lo que se hace público para su general conocimiento y cumplimiento a tenor de lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa—El Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, don Avelino Viejo Fernández.—5.953.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

RESOLUCION de 3 de abril de 1995 de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se hace público el fallo del jurado de la 1ª Convocatoria del Premio «Padre Patac»

Examinado el expediente relativo a la 1ª Convocatoria del Premio «Padre Patac» de cuyos antecedentes se desprende:

Primero.— Que por resolución de esta Consejería de 13 de julio de 1994 se convoca el Premio «Padre Patac» para trabajos literarios o de investigación que versen sobre bibliografía o archivística asturiana.

Segundo.— Que el jurado constituido al efecto en reunión celebrada el día 29 de marzo de 1995 acordó por mayoría dividir el Premio en partes iguales a las dos obras siguientes: «Catálogo de los legados de las familias Cotarelo y Valledor», por su calidad técnica y «Bibliografía universitaria asturiana» por su interés como fuente para la investigación.

En consecuencia con lo antedicho por la presente

Resuelvo

Hacer público el fallo del jurado constituido para resolver la 1ª Convocatoria del Premio «Padre Patac» y en consecuencia conceder premio por importe de 250.000 pesetas a don Manuel Palomino Arjona que con el seudónimo de «Españolito» presentó el trabajo denominado «Bibliografía universitaria asturiana», y de 125.000 pesetas para cada uno al equipo formado por doña Inmaculada Iglesias Zapico y don Félix Menéndez González quienes con el seudónimo de «Peñerina» presentaron el trabajo denominado «Catálogo de los legados de las familias Cotarelo y Valledor», cantidades a satisfacer con cargo al concepto 15.02 455C. 483 del vigente presupuesto.

La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, doña Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—6.096.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se adjudica

ca la explotación de la cafetería del Hospital Monte Naranco de Oviedo.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 26 de octubre de 1994, se autoriza el inicio de los trámites para la adjudicación mediante concurso de la explotación del Servicio de Cafetería del Hospital Monte Naranco.

Resultando.— Que con fecha 22 de noviembre de 1994 se publica en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 270, anuncio del concurso.

Resultando.— Que expirado el plazo de presentación de ofertas han concurrido las siguientes:

- Coserpont: 175.000 ptas.
- Manuel Fernández González: 155.000 ptas.
- Luis Manuel Carbajal Tapia: 225.000 ptas.
- Sercosa: 150.000 ptas.
- Brielma, S.L.: 200.000 ptas.

Considerando.— Que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 25 de noviembre de 1994, se designa composición de la Comisión de Valoración de las ofertas recibidas.

Considerando.— Que según informe de la Comisión de Valoración constituida al efecto se considera como más ventajosa la oferta presentada por Brielma, S.L.

Visto.— El artículo 15 de la Ley 1/92, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias:

Resuelvo

Adjudicar a Brielma, S.L., la explotación del Servicio de Cafetería del Hospital Monte Naranco con un canon de explotación de 200.000 ptas./mes.

Oviedo, a 9 de marzo de 1995.—El Director Gerente Sespa.—5.147.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se procede al nombramiento del Vocal titular representante de empresas de Transporte por Ferrocarril en la Junta Arbitral del Transporte.

Por Decreto 87/90, de 26 de diciembre, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 6 de febrero de 1991, se creó la Junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias.

Los artículos 6 y 8 del citado Decreto establecen que los integrantes de la Junta Arbitral serán designados por el Consejero competente en materia de transportes, a propuesta de las entidades correspondientes en cada caso.

Considerando la propuesta remitida por Feve, esta Consejería

Resuelve:

Nombrar a don Juan Ramón Insunza Núñez Vocal Titular representante de empresas de transporte por ferrocarril.—El Consejero de Infraestructuras y Vivienda.—5.005.

— • —

RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que ese procede al cese del Vocal Titular representante de empresas de Transporte por Ferrocarril en la Junta Arbitral del Transporte.

Por Decreto 87/90, de 26 de diciembre, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 6 de febrero de 1991, se creó la Junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias.

Los artículos 6 y 8 del citado Decreto establecen que los integrantes de la Junta Arbitral serán designados por el Consejero competente en materia de transportes, a propuesta de las entidades correspondientes en cada caso.

Considerando la propuesta remitida por Feve, esta Consejería

Resuelve:

Cesar a don José Luis Pello Palacio como Vocal titular representante de empresas de transporte por ferrocarril, agradeciéndole los servicios prestados.—El Consejero de Infraestructuras y Vivienda.—5.004.

— • —

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se cancela la concesión de la emisora de F.M. con frecuencia de 91.5 MHz. de Llanes y cuyo titular es don Juan José Llamazares Martínez.

1.— Que por Orden de Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1983 se otorgó a don Juan José Llamazares Martínez la concesión definitiva de una emisora de Frecuencia Modulada en Llanes (Asturias) con frecuencia de 91.6 MHz.

2.— Que por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones de 21 de julio de 1987 se modificó la citada frecuencia pasando a ser de 91.5 MHz.

3.— Que dicha concesión se realizó por un período de 10 años.

Considerando: Que el titular de la concesión no solicitó en tiempo la renovación de la concesión.

Vista la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, y el R.D. 1433/1979, de 8 de Junio.

Resuelvo: Cancelar la concesión de la emisora de Frecuencia Modulada de Llanes (Asturias), con frecuencia de 91.5 MHz. y que fue otorgada en su día a don Juan José Llamazares Martínez.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de súplica dentro del plazo de un mes a partir de su notifi-

cación, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley del Principado 1/1982, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia del día 25).—El Consejero, don Juan Manuel Coñío González.—5.006.

— • —

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de más de cinco millones de pesetas, producidas durante el mes de junio de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, y 119 del Reglamento General de Contratación, se hacen públicas las siguientes adjudicaciones:

Clave del expediente: VI/94/11-77: Obras de rehabilitación de dos edificios para 4 VPP en Tavalles y Santa Gada (Bimenes) (Expediente A-94/R-20), a la empresa Construcciones y Contratas Crisán, S.L., por el precio de 17.100.000 pesetas, en fecha 3 de junio de 1994.

Clave del expediente: CA/94/45-97: Obras de repintado de marcas viales en diversas Ctras. dependientes de la zona 2ª, a la empresa Señalizaciones Asturias, S.L., por el precio de 19.739.520 pesetas, en fecha 13 de junio de 1994.

Clave del expediente: VI/94/13-81 (A-94-0-3382 VP): Obras de reparación de alumbrado público del grupo San José de 434 VPP, sito en Barredos (Laviana), a la empresa José Germán Vizcaíno García, por el precio de 9.980.000 pesetas, en fecha 13 de junio de 1994.

Clave del expediente: VI/94/12-80 (A-94/R-10): Obras de rehabilitación de edificio de 4 VPP en Cudillero, a la empresa Real Asturiana de Contratas, S.A., por el precio de 18.875.849 pesetas, en fecha 15 de junio de 1994.

Clave del expediente: PU/94/3-44: Obras definidas en el proyecto «Modificado de precios del dragado y perfilado del canal de acceso a la nueva dársena del Puerto de Cudillero», a la empresa Naviera Peninsular, S.A., por el precio de 34.761.000 pesetas, en fecha 16 de junio de 1994.

Clave del expediente: AT/94/8-35: Asistencia Técnica a la dirección de obra para control y vigilancia de las incluidas en el proyecto de acondicionamiento general de la AS-21, tramo: Bres-Límite con Galicia y AS-26, Bres-Paramios, a la empresa G.O.C., S.L., por el precio de 30.519.763 pesetas, en fecha 23 de junio de 1994.

Clave del expediente: AT/94/7-34: Asistencia Técnica a la dirección de la obra para control y vigilancia de las incluidas en el proyecto de acondicionamiento general de la AS-12, Navia-Grandas de Salime, tramo Navia-Boal, a la empresa Control, Ingeniería y Servicios, S.A., por el precio de 50.063.649 pesetas, en fecha 23 de junio de 1994.

Clave del expediente: AT/94/5-32: Asistencia Técnica a la dirección de obra para el control y vigilancia de las incluidas en el proyecto de acondicionamiento general de las carreteras AS-214 y AS-215, sección: La Florida-Tineo, a la empresa Control, Ingeniería y Servicios, S.A. (Seinco),

por el precio de 44.079.442 pesetas, en fecha 23 de junio de 1994.

Clave del expediente: AT/94/9-36: Asistencia Técnica a la dirección de obra para control y vigilancia de las incluidas en el proyecto de acondicionamiento general de la AS-114, Cangas de Onís-Panes, tramo: Alto de la Robollada-Arenas de Cibrales, a la Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S.A. (Initec), por el precio de 35.327.828 pesetas, en fecha 23 de junio de 1994.

Clave del expediente: AT/94/4-31: Asistencia Técnica a la dirección de obra para el control y vigilancia de las incluidas en el proyecto de acondicionamiento general de la Cª AS-15, Cornellana-Puerto de Cerredo, tramo: Puente del Infierno-Cangas del Narcea, a la empresa G.O.C., S.L., por el precio de 60.503.898 pesetas, en fecha 23 de junio de 1994.

Clave del expediente: CA/94/22-66: Obras de reparación de hundimientos en las Ctras. AS-227, AS-317, TE-1, TE-3 Y QU-1, a don Jaime Fernández Fernández, por el precio de 17.186.942 pesetas, en fecha 28 de junio de 1994.

Clave del expediente: CA/94/12-50: Obras de construcción de muros de sostenimiento en las Ctras. AS-255, AS-333, AS-343, CB-7, PB-3, LLN-4 y PR-2, a don Angel Luis Merino Balbín, por el precio de 26.595.000 pesetas, en fecha 28 de junio de 1994.

Clave del expediente: CA/94/21-65: Obras de reconstrucción de muros de sostenimiento en las carreteras AS-211, AS-212 y AS-219, a la empresa Conrado Antuña, S.L., por el precio de 29.565.000 pesetas, en fecha 28 de junio de 1994.

Clave de expediente: CA/94/13-51: Obras de reparación de hundimientos en las carreteras AS-330, AS-332, AS-18, VV-9, VV-10 Y CL-1, a la empresa Contratas Ardura, S.L., por el precio de 14.892.500 pesetas, en fecha 28 de junio de 1994.

Clave del expediente: CA/94/17-61: Obras de reparación de la carretera VV-7, Peón-Arroes, a la empresa Contratas Aurelio Quirós, S.A., por el precio de 44.044.164 pesetas, en fecha 28 de junio de 1994.

Clave del expediente: CA/94/26-73: Obras de reparación de hundimientos en las Ctras. AS-219, AS-27 y VY-4, a la empresa Asturtécnica, S.L., por el precio de 23.933.000 pesetas, en fecha 28 de junio de 1994.

Clave del expediente: CA/94/19-63: Obras de reparación de la Cª SM-4, La Oscura-La Acebal, a la empresa Tratamientos Asfálticos, S.A., por el precio de 37.863.000 pesetas, en fecha 29 de junio de 1994.

Clave del expediente: VI/94/14-109: Obras de drenaje de un muro de contención en el grupo «Nuevo Oyanco» de 80 VPP, a la empresa Ceyd, S.A., por el precio de 6.040.000 pesetas, en fecha 30 de junio de 1994.

Clave del expediente: VI/94/15-116 (A-94/0-1957 y 0-1958 VP): Obras de construcción de un muro de contención y pavimentación de calles en el grupo «Samuño» de 226 VPP en Ciaño (Langreo), a la empresa Ceyd, S.A., por el precio de 6.200.000 pesetas, en fecha 30 de junio de 1994.

Clave del expediente: VI/94/16-117 (A-94/0-1953 VP): Obras de cubiertas en el grupo de «San Isidro» de 124 VPP, a la empresa Construcciones y Reparaciones Abel, S.A., por el precio de 5.114.907 pesetas, en fecha 30 de junio de 1994.

Clave del expediente: AT/94/6-33: Asistencia Técnica a la dirección de obra para el control y vigilancia de las incluidas en el proyecto de acondicionamiento general de la carretera AS-15, Cornellana-Puerto de Cerredo, tramo: Central de la Barca-Soto de la Barca, a la empresa Técnica Ingenieros, S.A., por el precio de 37.162.986 pesetas, en fecha 30 de junio de 1994.

En Oviedo, a 21 de marzo de 1995.—El Consejero de Infraestructuras y Vivienda, don Juan Manuel Cofiño González.—5.045.

— • —

RESOLUCION de 27 de marzo de 1995 de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1432/93 formulado por don Celestino Busto Martínez.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1432/93, formulado por don Celestino Busto Martínez contra sanción en materia de policía de carreteras (Expediente 818/91).

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el Decreto 140/84, de 28 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las sentencias recaídas en procesos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Infraestructuras y Vivienda dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

«En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Celestino Busto Martínez, contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 22 de marzo de 1993, representado por el Sr. Letrado del Principado, acuerdo que mantenemos por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa condena de las costas procesales».—El Consejero.—5.669.

— • —

Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 1460/93.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1460/93, formulado por doña M^a del Carmen Fernández Escalona, contra el Principado de Asturias en materia de sanción de policía de carreteras (Expediente D.46/91).

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el Decreto 140/84, de 28 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las sentencias recaídas en procesos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Infraestructuras y Vivienda dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

«En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar, parcialmente la demanda formulada por la actora doña María del Carmen Fernández Escalona, en el sentido de declarar la nulidad de la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 15 de mayo de 1993 y la nulidad parcial de la dictada por la Consejería de Obras Públicas, Turismo y Comunicaciones de dicho Principado, de fecha 25 de febrero de 1991, en lo referente a la demolición del muro litigioso, confirmando en cuanto a la sanción de multa impuesta, por ser contraria a derecho en cuanto a la demolición; sin expresa declaración en cuanto a las costas.»—El Consejero.—5.861.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA

Resolución de 30 de marzo de 1995 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declara de aplicación para 1995 la resolución de 28-3-94, por la que se aprueban normas que regirán la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de servicios de ayuda mutua y gestión de explotaciones por las agrupaciones.

La resolución de 28 de marzo de 1994, de la Consejería de Medio Rural y Pesca dicta las normas para la concesión de ayudas para la puesta en marcha de servicios de ayuda mutua y gestión de explotaciones por las agrupaciones de servicios.

Dicha norma recoge lo establecido en el Real Decreto 1887/91, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias, en relación a las ayudas destinadas al apoyo de la prestación de servicios por las agrupaciones de agricultores.

Dada la importancia que para el sector agrario asturiano tiene la continuidad de la aplicación del régimen de ayudas mencionado, y de conformidad con la Ley 6/84, de 5 de julio,

Resuelvo

Declarar de aplicación para 1995 la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca de 28 de marzo de 1994, por la que se aprueban las normas que regirán la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de servicios de ayuda mutua y gestión de explotaciones por las agrupaciones.

Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—El Consejero.—6.074.

— • —

RESOLUCION de 31 de marzo de 1995 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de la obra de «Afirmado y asfaltado del camino de Alcedo a El Abedul» (Belmonte de Miranda).

Objeto y tipo: La contratación mediante subasta con admisión previa de la obra «Afirmado y asfaltado del camino de Alcedo a El Abedul» (Belmonte de Miranda) con un presupuesto máximo de contrata de 80.695.652 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Examen de expedientes: El proyecto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentos de la contratación se encuentran de manifiesto en el Servicio de Obras de la Consejería de Medio Rural y Pesca, planta tercera, sector izquierdo del Edificio de Servicios Múltiples del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, 33071 Oviedo, teléfono (98) 510 55 87, fax (98) 510 55 17.

Fianza provisional: 1.613.913 pesetas.

Clasificación: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.

Modelo de proposición: Conforme al modelo y en la forma que se determina en la Cláusula 5.2 C) del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Unidad de recepción de documentos de la Sección administrativa y de personal de la Consejería de Medio Rural y Pesca, en la tercera planta, sector central del citado Edificio y en la referida dirección, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horas de oficina y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se efectuará en el Salón de actos de la citada tercera planta, sector izquierdo, a las doce horas del octavo día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Documentación que deben presentar los licitadores: Los licitadores presentarán en la citada Unidad de recepción de documentos, firmados y cerrados, tres sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la Cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

El importe de los anuncios de la citación será de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 31 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica.—5.675.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por la que se anuncia licitación de asistencia técnica por el procedimiento de concurso.

Objeto: Asistencia técnica consistente en la realización de un proyecto de investigación de pizarras ornamentales en «Los Oscos», conforme al pliego de Condiciones Técnicas que rige la contratación. Dicho pliego podrá consultarse en la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo.

Presupuesto de licitación: 39.976.848 de pesetas.

El plazo de ejecución: Finalizará el 31 de diciembre de 1995.

Fianza provisional: 799.537 pesetas.

Clasificación del contratista: Grupo II. Subgrupo 2. Categoría C.

Modelo de proposición: Figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro de la citada Consejería sito en la Plaza de España, 1 de Oviedo o, a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte (20) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta las catorce horas del último día.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Documentación: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual podrá ser examinado por los licitadores en la Secretaría General Técnica de la mencionada Consejería.

Apertura de plicas: Se verificará en acto público por la Mesa de Contratación de la citada Consejería a las doce (12) horas del tercer día siguiente al de conclusión del plazo para la presentación de ofertas o el primer día hábil de la semana siguiente si aquél coincidiese en sábado.—El Consejero, don Julián Bonet Pérez.—5.246.

RESOLUCIONES de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de A.T. de las instalaciones que se citan

«Visto el expediente incoado en la Dirección Regional de Industria y Comercio del Principado de Asturias, a ins-

tancia de Industrias Roko, S.A., con domicilio en calle Peña Brava 25 y 26. Polígono Industrial de Silvota, Llanera (Asturias), solicitando autorización para instalación citada en la referencia.

Resultando que se ha solicitado informe a los organismos, corporaciones y entidades que pudieran resultar afectados por esta instalación, reiterándose esta solicitud en los casos reglamentariamente procedentes, no habiéndose presentado inconveniente a la autorización aquí pretendida.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a Industrias Roko, S.A., el establecimiento de una planta de cogeneración calor-energía eléctrica, ubicada en la planta industrial que el solicitante tiene en el polígono industrial de Silvota, en el Concejo de Llanera (Principado de Asturias) y que consta esencialmente de:

- Un grupo motor alternador formado por un motor de gas natural de 2.000 Kw de potencia nominal.
- Un alternador síncrono trifásico de 1.875 KVA de potencia nominal, tensión 6.000 V y frecuencia 50 Hz.
- Un transformador de 2.500 KVA, relación de transformación 6/20 KV.
- Sistemas de recuperación de calor.
- Elementos de protección, maniobra, medida, conexión a la red y auxiliares.

La finalidad de la instalación es el autoabastecimiento de energía térmica y eléctrica, con entrega de los excedentes de energía eléctrica a la red de servicio público.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Madrid, a 17 de febrero de 1995.—La Directora General.—M.^a Luisa Hidobro y Arreba.—5.505.

— • —

«Visto el expediente incoado ante esta Dirección General de la Energía a instancia de Central Lechera Asturiana, Sociedad Agraria de Transformación de Responsabilidad Limitada, con domicilio en La Sierra de Granda, término municipal de Siero (Asturias), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación citada en la referencia.

Resultando que se ha solicitado informe a los organismos, corporaciones y entidades que pudieran resultar afectados por esta instalación, reiterándose esta solicitud en los casos reglamentariamente procedentes, no habiéndose presentado alegación alguna.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a la empresa Central Lechera Asturiana, Sociedad Agraria de Transformación de Responsabilidad Li-

mitada, una planta de cogeneración ubicada en su Factoría de Granda (Siero) Asturias, constituida esencialmente por:

- Una turbina de gas de 4.500 KW del tipo de ciclo abierto, de un solo eje. Consta de un compresor axial de 12 etapas con una relación de compresión de 11,8:1, una cámara de combustión anual en doce inyectores y una turbina en tres etapas.

- Un generador síncrono trifásico de 5.600 KVA, 4.800 KW de potencia, 6.000 V y 50 Hz a 1.500 r.p.m.

- Un transformador de 5.600 KVA de potencia, relación 22,5 + 2,5 + 5%/6 KV y un transformador de servicios auxiliares de 800 KVA de potencia, relación 22,5 + 2,5 + 5%/0,4 KV.

- Sistema de recuperación de calor y quemador de post-combustión.

- Elementos de protección, maniobra, medida, conexión a la red y auxiliares.

La finalidad de la instalación es recuperar el calor de los gases de escape de la turbina, añadiendo un quemador de postcombustión para incrementar la producción de vapor. El vapor y agua caliente generados se utilizarán en el proceso industrial de la factoría.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Madrid, a 16 de febrero de 1995.—La Directora General.—M.^a Luisa Huidobro y Arriba.—5.504.

— • —

Visto el expediente incoado en la Dirección Regional de Industria, Turismo y Empleo, del Principado de Asturias, a instancia de Cerámica La Lloral Ruisánchez, S.L., con domicilio en 33191 La Lloral, s/n, San Claudio (Oviedo), solicitando autorización para el establecimiento de una planta de cogeneración que combinará la producción de calor con la de energía eléctrica.

Resultando que se ha solicitado informe a los organismos, corporaciones, y entidades que pudieran resultar afectados por esta instalación, reiterándose esta solicitud en los casos reglamentariamente procedentes, no habiéndose presentado inconveniente a la autorización aquí pretendida.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a Cerámica La Lloral Ruisánchez, S.L., una planta de cogeneración que combinará la producción de calor con la de energía eléctrica, constituida esencialmente por:

- Un motor de gas natural de 4 tiempos y 9 cilindros, de 1.500 Kw de potencia.

- Un alternador síncrono trifásico de 1.667 kVA de potencia, $\cos \phi = 0,9$, 6.000 V, 50 Hz, refrigerador por aire.

- Un transformador de 1.700 kVA, en baño de aceite, relación de transformación 23 - 10 Kv $\pm 2,5 \pm 5\%/6$ Kv, conexión Dyn 11.

- Sistemas de recuperación de calor.

- Elementos de protección, maniobra, medida y control.

La finalidad de la instalación es abastecer las necesidades de calor y energía eléctrica del proceso de fabricación de ladrillos, obteniendo un mejor rendimiento energético global, exportándose el excedente de energía eléctrica a la red.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Madrid, a 17 de febrero de 1995.—La Directora General, doña M.^a Luisa Huidobro y Arriba.—5.855.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 67732/AT-4527, incoado en esta Consejería, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: Línea aérea alta tensión 24 Kv, trifásica de conductores LA-180 sobre apoyos metálicos, de Subestación Lada (en Lada) a Subestación Casielles (en Ciaño), longitud 4.048 m., y derivación de ésta con conductores LA-78, a La Granda (suministro a Centro de Transformación de propiedad particular «Escaut Energie-España, S.A.»), longitud 320 m.

Emplazamiento: t.m. Langreo.

Objeto: Suministro de energía a la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982 de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6.7.84 y 18.10.84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Oviedo, a 22 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio, don Avelino Fernández García-Rancaño.—5.856.

— • —

RESOLUCIONES de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por la que se autoriza instalación, se declara la U.P. y se aprueba el Proyecto de AT.

«Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5481, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación:

- Cable subterráneo de alimentación que enlaza el actual Centro de Transformación Alejandro Casona con el Centro de Transformación La Paz, con conductor DHV

15/25 KV 1x95 K AL + H 16 y 264 metros, de longitud. El cable transcurrirá por las calles Alejandro Casona, Leopoldo Alas Clarín, Sr. Sabino y Avda. de La Paz.

Emplazamiento: El Entrego, en el municipio de San Martín del Rey Aurelio.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica, así como la mejora y ampliación del servicio en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el R.D. 4100/1982 de 29 de diciembre de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, R.D. 3275/82 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 16 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio: Avelino Fernández García-Rancaño».—5.242.

— • —

«Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5420, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación:

— Línea de alta tensión para alimentación 27 KV, formada por conductor desnudo LA-78 y sobre apoyos metálicos, con una longitud de 108 metros, y cable aislado de unión entre la línea aérea y el centro de transformación con conductor DHV 18/30 KV de 1x95 mm² y 15 metros, de longitud.

— Centro de transformación Olloniego (Viviendas Sociales), de 630 KVA de potencia nominal, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y una celda de entrada de línea.

Emplazamiento: Olloniego, término municipal Oviedo.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica, así como la mejora y ampliación del servicio en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el R.D. 4100/1982 de 29 de diciembre de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, R.D. 3275/82 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 16 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio: Avelino Fernández García-Rancaño».—5.243.

— • —

«Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5467, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación:

— Línea aérea alta tensión a 24 KV, conductor LA-56, sobre apoyos metálicos a Repetidor de Telefónica, en Monte Colladiello, con una longitud de 30 metros.

— Un centro de transformación de intemperie 24KV/B2, de 50 KVA, denominado CT Telefónica, (Colladiello).

Emplazamiento: Tresmonte, concejo de Parres.

Objeto: Alimentación eléctrica al Repetidor de Telefónica.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el R.D. 4100/1982 de 29 de diciembre de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, R.D. 3275/82 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 13 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio: Avelino Fernández García-Rancaño».—5.244.

— • —

«Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5437, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación:

— Línea eléctrica, aérea, doble circuito, a 50 KV «Soto de la Barca-La Florida» de 1.640 metros, de longitud, conductores tipo LA-145 y LA-78, sobre apoyos metálicos.

Emplazamiento: Origen en la Central Térmica Narcea, de Soto de La Barca y final en la Central de La Florida, discurriendo completamente por el concejo de Tineo.

Objeto: Reformar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona de la red asociada a la Subestación de La Florida.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el R.D. 4100/1982 de 29 de diciembre de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de

marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, R.D. 3275/82 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 14 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio: Avelino Fernández García-Rancaño».—5.245.

— • —

«Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5499, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación:

— Línea aérea de alta tensión 20 KV, (longitud 111 metros), trifásica, simple circuito, conductor tipo LA 78, sobre apoyos metálicos.

— Centro de Transformación «Repetidor La Roxa» tipo exterior sobre poste de 50 KVA de potencia, clase 20/B2.

Emplazamiento: Monte La Roxa, (Los Llanos - Tainas - Cangas del Narcea).

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el R.D. 4100/1982 de 29 de diciembre de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, R.D. 3275/82 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 13 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio: Avelino Fernández García-Rancaño».—5.140.

— • —

«Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5466, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación:

— Línea aérea alta tensión a 24 KV, conductor LARL-

56, sobre apoyos metálicos a Repetidor de Telefónica en Pelapotos, con una longitud de 553 metros.

— Un centro de transformación de intermedia 24KV/B2, de 100 KVA, denominado C.T. Les Cabañes II.

Emplazamiento: Les Cabañes, concejo de Villaviciosa.

Objeto: Alimentación eléctrica al Repetidor de Telefónica.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el R.D. 4100/1982 de 29 de diciembre de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, R.D. 3275/82 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 13 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio: Avelino Fernández García-Rancaño».—5.139.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85442/AT-5259, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Monteverde», que estará ubicado en la planta baja del edificio Urbanización Monteverde, portal E, San Claudio.

En su interior se instalarán, un transformador de 630 kVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5\% +5\% +7,5\% / 0,420$ Kv, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, una celda de línea utilizable para el seccionamiento de la línea de entrada y una celda de reserva.

Cable subterráneo de alimentación con origen en el C.T. La Plaza y final en el centro proyectado, conductor aislado tipo DHV 12/20 Kv 1 * 240 K Al + H 16.

El cable en su trazado afectará a la calle San Roque y urbanización Monteverde en una longitud aproximada de 364 metros.

Emplazamiento: San Claudio, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982 de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 1619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 22 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—5.854.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5394, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: Reforma del Centro de Transformación tipo Interior «Duarin II», que está ubicado en la planta baja de las viviendas de la plaza de Nuestra Sra. del Rosario del Paseo de Santa María de Blimea.

En su interior se instalarán, un transformador de 630 kVA de potencia nominal y relación de transformación $24 \pm 2,5\% + 5\% + 7,5\% / (0,420 - 0,231 - 0,133)$ kV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Emplazamiento: Blimea, dentro de los límites del municipio de San Martín del Rey Aurelio.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982 de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 22 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—5.857.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5413, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación Centro de Transformación tipo interior denominado «Río de Oro (Hotel)», donde se instalará un transformador de 630 kVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5\% + 5\% + 7,5\% / 0,420$ Kv, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación, de conductor PPV 12/20 Kv 1 * 240 K Al y aproximadamente 80 metros de longitud, con entrada y salida en el mencionado centro e insertado en el actual de C.T. Fuente del Real a C.T. Río de Oro, 5.

Emplazamiento: Calle Río de Oro, t.m. Gijón.

Objeto: Atender la creciente demanda de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982 de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 22 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—5.853.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5444, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: Variación del trazado de la línea aérea de alta tensión a 20 Kv de alimentación al C.T. San Pelayo con conductor aluminio con alma de acero, tipo LA78, y colocación de apoyo metálico nuevo (longitud 208 m.).

Emplazamiento: Grado.

Objeto: Motivado por la construcción de una nueva edificación en terrenos de servidumbre de la línea actual.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982 de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en

las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 24 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—6.060.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5388, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: Línea subterránea de alta tensión (20 Kv), trifásica (longitud 50 m.), conductor tipo DHV 12/20 Kv 1 * 95 K Al + H 16.

Centro de transformación de 630 kVA de potencia, en clase 20/B2.

Emplazamiento: Avenida del Gayo nº 4, Luanco (Gozón).

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo eléctrico en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982 de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 24 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—6.059.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5412, incoado en esta Consejería, solicitando autorización aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico.

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 20 Kv, de 538 m., de longitud, conductores tipo LA-78 sobre apoyos metálicos.

Centro de transformación tipo exterior sobre apoyo metálico, de 400 kVA de potencia en clase 20/B2.

Emplazamiento: Alto del Infanzón - Deva, (Gijón).

Objeto: Mejorar las condiciones de seguridad.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto

4100/1982 de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 27 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—6.063.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5395, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: Centro de Transformación tipo interior «E.G.B.», que está ubicado en una caseta de edificación aislada en el barrio Molín del Sutu en La Felguera.

En su interior se instalarán, transformadores de 630 kVA de potencia nominal y relación de transformación $24 \pm 2,5\% + 5\% + 7,5\%$ / (0,420 - 0,231 - 0,133) Kv, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y una celda de línea, utilizable para el seccionamiento de la línea de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación con entrada al mencionado centro y salida al C.T. «Los Abedules», conductores aislados tipo DHV 15/25 Kv 1 * 95 K AL + H 16.

El cable en su trazado transcurrirá por la calle Ramón B. Clavería, con una longitud aproximada de 297 m.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en La Felguera, dentro de los límites de Langreo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982 de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 27 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—6.062.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5474, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: Centro de Transformación tipo interior «Palacio de Muros», que estará ubicado en la planta semisótano del edificio de nueva construcción sito en la calle Tomás García Sampedro, s/n.

En su interior se instalarán, un transformador de 630 kVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5\% + 5\% + 7,5\% / 0,420$ Kv, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y dos celdas de línea, una de reserva y otra para el seccionamiento de las líneas de entrada.

Cable subterráneo de alimentación con entrada al mencionado centro e insertado en la línea aérea San Esteban-Cudillero.

El cable en su trazado bajará por el apoyo metálico y discurrirá por la nueva calle de la urbanización, en una longitud aproximada de 227 metros, estará formado por conductores aislados tipo DHV 12/20 KV 1* 95 K AL + H 16.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Muros del Nalón, dentro de los límites del municipio de Muros del Nalón.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982 de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 24 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—6.066.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 86100/AT-5355, incoado en esta Consejería, solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: Centro de Transformación tipo interior que instalará en la C11/La Fontana en bajo del edificio en cons-

trucción para viviendas sociales.

En su interior se instalarán, un transformador de 630 kVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5\% + 5\% + 7,5\% / 0,420$ Kv, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y dos celdas de línea utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación con entrada y salida en el citado C.T., e insertado en apoyo existente de la Línea de Media Tensión Pravia-Cornellana, formado por conductores aislados tipo DHV 12/20 KV 1* 95 K AL + H 16.

El cable en su trazado transcurrirá atravesando la calle Suárez Pazos e irá por la acera de la calle La Fontana hasta el C.T., en una longitud aproximada de 100 m.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada dentro de los límites del Ayuntamiento de Pravia (Principado de Asturias).

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982 de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, a 24 de marzo de 1995.—P.D. Resolución de 23-3-92 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 9-4-92).—El Director Regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—6.067.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se determinan medidas de actuación sanitaria en el rebeco cantábrico.

La detección de un brote de sarna sarcóptica en las poblaciones de rebeco cantábrico de las Reservas Regionales de Caza del Caso y Aller motivó la disposición, mediante Resolución de 11 de abril de 1994, de la modificación del Plan de Caza de las mencionadas Reservas.

Con posterioridad, con fecha 26 de julio, se dictó una nueva Resolución ampliando a la Reserva Regional de Piloña las correspondientes modificaciones.

En el año actual la enfermedad ya ha sido detectada en la Reserva Regional de Ponga manteniéndose en aquellas que había sido detectada anteriormente.

Vista la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y el Reglamento para su desarrollo y la Ley 2/89, de 6 de junio, de Caza del Principado de Asturias,

Resuelvo:

Modificar el Plan de Caza de las Reservas Regionales de Caza de Aller, Caso, Pilofía y Ponga en el siguiente sentido:

1.- En las cacerías de rebeco se autoriza un cupo de dos ejemplares por permiso.

2.- El segundo ejemplar a abatir será seleccionado por el guarda ambiental que acompañe al cazador.

3.- La cuota complementaria a abonar será aplicada al ejemplar de mayor puntuación.

4.- En cualquier cacería se autoriza a disparar sobre aquellos individuos que a juicio del guarda presenten síntomas de sarna. Dichos ejemplares quedarán a disposición de la Dirección Regional de Recursos Naturales.

5.- La cacería se dará por finalizada una vez se haya alcanzado el cupo establecido o en aquellos casos especificados en los artículos 76 y 77 del Reglamento que desarrolla la Ley 2/89, de Caza del Principado de Asturias.

Oviedo, a 14 de marzo de 1995.—La Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo, doña María Luisa Carcedo Rocas.—5.247.

— • —

RESOLUCION de 17 de marzo de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se establece el régimen de funcionamiento de los cotos de pesca intensiva de los embalses de Aboño y La Granda.

En 1987 y 1989 se declararon como cotos de pesca intensiva los embalses de Aboño y La Granda, respectivamente. Desde entonces, ambos embalses, propiedad de la Empresa Nacional Siderúrgica, S.A., vienen siendo explotados durante nueve meses al año para la pesca deportiva, repoblándose en forma continuada tanto con trucha común como con trucha arco-iris, y expidiendo los permisos para el disfrute de la pesca sin más requisito que el de su solicitud y correspondiente abono.

Dada la creciente aceptación que posee este tipo de pesca y la mayor demanda existente cada día, resulta conveniente establecer unas normas básicas de funcionamiento a fin de garantizar la correcta utilización de los mencionados acotados.

Por ello, de conformidad con los artículos 7 de la Ley 4/81, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, y 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio,

Resuelvo:

Aprobar las bases reguladoras para la explotación de los cotos de pesca intensiva de los embalses de Aboño y La Granda que se señalan en el Anexo.

Anexo

1.- Para el ejercicio de la pesca deportiva en los cotos de pesca intensiva de Aboño y La Granda es necesario estar en posesión del correspondiente permiso, que será personal e intransferible, y para una jornada de duración.

2.- Los permisos se expendrán por parte de la Dirección Regional de Recursos Naturales a las personas que lo soliciten con un máximo de un mes de antelación.

3.- El número máximo de permisos diarios para cada Coto será de treinta.

4.- Cuando, en determinados momentos pueda existir gran demanda de permisos, la Dirección Regional de Recursos Naturales articulará un sistema de sorteo en el que podrán estar presentes los interesados.

5.- La Normativa Anual de Vedas incluirá los aspectos técnicos para la pesca en estas zonas acotadas.

6.- Se autoriza a la Dirección Regional de Recursos Naturales para el establecimiento de acuerdos con las Sociedades de Pescadores y Federación Deportiva a fin de co-gestionar el reparto de permisos y el mantenimiento de las poblaciones de peces de ambos acotados.

Oviedo, a 17 de marzo de 1995.—La Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo, doña María Luisa Carcedo Rocas.—5.248.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA
«ADOLFO POSADA»

INFORMACION Pública sobre sorteo de orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se deriven de la oferta de empleo público de 1995

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por decreto 68/89, de 4 de mayo, se hace público que el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas y en este Instituto (Avenida Julián Clavería, 11 de Oviedo) se determinará en un único sorteo público el orden de actuación de los aspirantes, en razón de la letra inicial del primer apellido, en todas las pruebas selectivas que se deriven de la oferta de empleo público de mil novecientos noventa y cinco.

Oviedo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Director.—5.676.

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION

NOTIFICACION de valores comprobados a contribuyentes en paradero desconocido

A los contribuyentes que se detallan a continuación, no se les ha podido notificar el valor de los bienes y derechos presentados a liquidar por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de veintiséis de noviembre, se procede a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento las particularidades

des referidas a cada uno de dichos contribuyentes y se les previene que caso de no estar conforme con el valor comprobado por la Administración podrán dentro de los quince días hábiles siguientes al de esta publicación presentar:

- Recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora.
- Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.
- Promover la tasación pericial contradictoria que le otorga el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria.

El expediente se pondrá de manifiesto ante el interesado si precisare de ello para formular sus alegaciones, debiendo comparecer a tal objeto ante la Oficina Gestora a partir del día siguiente a la notificación y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.

CONCEPTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINA LIQUIDADORA DE GIJÓN (Incurso en el art. 14.7 del Real Decreto Legislativo 7/1993 de 24 de septiembre que aprueba el Texto Refundido del Impuesto).

AÑO	CONTRIBUYENTE Y DOMICILIO	Nº DCTO	VALOR COMPROBADO
1988	ENRIQUE PAÑEDA PELÁEZ C/ Reconquista 3, 4ª dcha. Gijón	868	2.315.196 h
1991	CARLOS DIEGO LLACA C/ San Bernardo 69, 3ª dcha. Gijón	4.753	10.706.423 h
1993	ARSENIO RODRÍGUEZ García Avda. Rufo Rendueles 8, 5ª l. Gijón	2.835	2.000.000 h
1993	LUCÍA CANDELARIA PICAZO DIEGO Avda. Castilla 29, 6ª F. Gijón	3.108	1.800.000 h
1993	CONSTRUCCIONES JUAN VALDES PROM S.A. Carretera del Obispo, Rocas. Gijón	3.344	7.396.115 h
1993	Mª CARMEN SÁNCHEZ TRESPANDO C/ Río Narcea 28, 3ª B. Gijón	3.745	4.118.994 h
1993	AEXCON S.A. Granda (Siero)	15.738	179.800 h

Oviedo, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.—5.252.

NOTIFICACION de resoluciones de recursos de reposición

Intentada notificación en el domicilio conocido del contribuyente y no habiendo sido posible la misma, se notifica ahora la resolución del recurso de reposición interpuesto contra liquidación complementaria resultante de la incoación del oportuno expediente.

Interesado: Juana Company Pulido
Domicilio: Colonia El Píson 15, Somoio (Gijón)
Nº Liquidación: 917-90
Acuerdo: Desestimado

Contra este acuerdo se puede interponer reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días a partir del siguiente a esta notificación, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias.

Oviedo, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.—5.253(1).

Intentada notificación en el domicilio conocido del contribuyente y no habiendo sido posible la misma, se notifica ahora la resolución del recurso de reposición interpuesto

contra liquidación complementaria resultante de la incoación del oportuno expediente.

INTERESADO Y DOMICILIO	Nº EXPT	ACUERDO	VALOR RESULTANTE DEL RECURSO
MANUELA ANTÓN DIEGO Avda. Galicia 53, 2ª A. Gijón	10.892/89	DESESTIMADO	3.545.404 h
TERESA SÁNCHEZ CASCOS C/ Infesto 18, 1ª l. Gijón	2.019-1/90	ESTIMADO	14.800.000 h
Mª TERESA CASCOS ORDOÑEZ Y OTROS C/ Infesto 18, 1ª l. Gijón	2.019-2/90	ESTIMADO	10.000.000 h
JOSE ANTONIO REY QUINTANA C/ Siglo XX 33, 1ª dcha. Gijón	7.441/91	ESTIMADO	2.483.426 h
JOSE EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ C/ Ezcurdia 186, 8ª D. Gijón	10.808/91	DESESTIMADO	7.137.113 h

Contra este acuerdo se puede interponer reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días a partir del siguiente a esta notificación, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias.

Oviedo, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.—5.253(2).

NOTIFICACION de la resolución recaída en la reclamación económico-administrativa nº 79/94, interpuesta por don José Antonio Pesquera Fernández

Intentada la notificación a don José Antonio Pesquera Fernández, y no habiéndose podido practicar, por la presente se pone en conocimiento del interesado el contenido de la resolución correspondiente a la reclamación económico-administrativa nº 79/94, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Consejero de Hacienda, Economía y Planificación de la comunidad Autónoma, para fallar la reclamación de referencia:

Resultando: Que con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro por don José Antonio Pesquera Fernández, y domicilio en calle La Vega nº 18, Mieres, se interpone ante este órgano reclamación económico-administrativa contra resolución desestimatoria a recurso de reposición presentado contra providencia de apremio expedida por el Jefe del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias, por el concepto de impuesto de radicación, ejercicio 1991 (Ayuntamiento de Mieres).

Resultando: Que solicitado el expediente a la correspondiente oficina gestora, ésta lo remite con todos los antecedentes del caso.

Resultando: Que unidos a los expedientes de gestión figuran las siguientes actuaciones:

Talón de cargo-justificante de la notificación, correspondiente a impuesto de radicación, ejercicio 1991, por un importe de 79.287 pesetas, que más su 20 por 100 de recargo de apremio suman 95.144 pesetas; acuse de recibo de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres; recurso de reposición presentado el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres; documentación remitida por el Ayuntamiento de Mieres el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; resolución de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, con acuse de recibo el once del mismo mes.

Vistos: La Ley General Tributaria de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90, de veinte de diciembre; y demás disposiciones aplicables.

Considerando: Que este órgano es competente para conocer en única instancia de la presente reclamación, cualquiera que sea su cuantía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45.1 del Estatuto de Autonomía; artículo 10 de la Ley 1/82, convalidada y modificada por la Ley 9/83, y artículo 18 de la Ley 6/86, todas ellas del Principado de Asturias; artículo 20 de la Ley Orgánica 8/80, de financiación de las Comunidades Autónomas; así como por lo dispuesto en el Real Decreto 1999/81, de veinte de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Considerando: Que el interesado está legitimado para su interposición, la ha presentado en plazo, ante órgano competente, y es procedente por razón de la materia, conforme disponen los artículos 2, 32, 42, y 92 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Considerando: Que la cuestión que plantea el presente expediente, y que debe resolver este órgano económico-administrativo consiste en determinar si concurre alguna de las causas de oposición al apremio previstas en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación; ésta es:

- a) Prescripción.
- b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- c) Pago o aplazamiento en período voluntario.
- d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Considerando: Que el reclamante alega que el Impuesto de Radicación afecta al cine Capitol de Mieres, que fue cerrado a la explotación el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno, existiendo en estos momentos solamente el solar, correspondiéndole, en todo caso, solamente un mes de 1991, habiéndose dado de baja en Licencia Fiscal en esa fecha; y que el cine Capitol pertenecía a empresa Pesquera Cines, S.A., no a don José Antonio Pesquera Fernández.

Considerando: Que se trata de cuestiones de fondo que afectan a la validez de la liquidación que se encuentra en el origen del procedimiento de apremio y no es éste el cauce procedimental oportuno para hacerlas valer, en tanto que este órgano limita su decisión a examinar la concurrencia de los únicos motivos oponibles frente al procedimiento de apremio iniciado; y no se desprende que el procedimiento de apremio se vea afectado por ninguno de ellos, debiendo confirmarse su validez.

Ello, sin perjuicio de que el interesado reproduzca su alegación ante el Ayuntamiento de Mieres, que es quien forma anualmente el padrón de contribuyentes del Impuesto. Si la resolución es favorable al reclamante, dará lugar en la ejecución de la misma a la anulación del procedimiento de apremio seguido por el impago del impuesto correspondiente al ejercicio 1991 y devolución de la cantidad procedente.

Por todo ello, este órgano económico-administrativo, actuando en única instancia en el día de la fecha, resuelve desestimar la presente reclamación, declarando conforme a derecho el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución cabe recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Real Decreto 1999/81, veinte de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Oviedo, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Instructor.—5.456.

— • —

NOTIFICACION de la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por la que se deniega subvención directa a la inversión de: Llar y Electrodomésticos, S.A.L.

Intentada la notificación a Llar y Electrodomésticos, S.A.L., y no habiéndose podido practicar, por la presente se pone en conocimiento de interesado el contenido de la resolución recaída en el expediente CR/41/94 del Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la solicitud de Llar y Electrodomésticos, S.A.L., con N.I.F. número A-33787839 y domicilio en calle Honduras, 3 -33212- Gijón, presentada por don Carlos Ruiz Alonso, para un proyecto de «comercio menor de electrodomésticos y muebles» en Gijón, en relación a la subvención directa a la inversión, según el Decreto 39/94, de cinco de mayo, por el que se establecen diversos programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

Vista el acta de la Comisión de Valoración, en su reunión de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se hace constar:

— Que la empresa presenta un proyecto de inversión en activos fijos por importe de 19.142.000 pesetas, que consiste en la compra de un local de 16.400.000 pesetas y mobiliario y enseres por importe de 2.742.000 pesetas, planteando desarrollar una actividad de venta de mobiliario de cocina y baño.

— Que el Decreto 39/94, de 5 de mayo, en su artículo 10, establece que para poder acceder a las ayudas reguladas en el programa de subvenciones directas a la inversión, los proyectos de inversión deberán reunir, entre otros, el siguiente requisito:

Que tengan un carácter prioritario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5.

— Que dadas las características del proyecto presentado, éste no encaja en los supuestos establecidos en el artículo 4, del Decreto 39/94, de cinco de mayo, en lo referente a los sectores productivos y en artículo 5, con respecto a los proyectos prioritarios.

La Comisión de Valoración, considerando que el proyecto incumple los requisitos establecidos en el Decreto 39/94, de cinco de mayo, para acceder al programa de subvenciones directas a la inversión, propone denegar la solicitud de subvención.

Teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Valoración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 39/94, de cinco de mayo, por el que se establecen diversos programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, por la presente

Resuelvo

Denegar a Llar y Electrodoméstico, S.A.L., la subvención directa a la inversión solicitada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de veintiséis de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.—El Director Regional de Economía y Planificación.—5.255.

— • —

INFORMACION pública sobre enajenación de parcela de terreno sobrante sita en la carretera AS-111, Langreo-Mieres

Por la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación se tramita expediente sobre enajenación de parcela de terreno sobrante sita en el p.k. 6.300, m.i. de la carretera AS-111 en El Campo, Mieres, con una superficie de 1.243 metros cuadrados.

Lo que, a los efectos previstos en los artículos 47 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero de Patrimonio del Principado de Asturias, y 130 de su Reglamento, se somete a información pública para que los posibles interesados manifiesten lo que estimen conveniente con arreglo a derecho en un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.—El Jefe del Servicio de Patrimonio, Ramón Paredes Ojanguen.—5.959.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

RESOLUCION de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda por la que se autoriza el cambio de titular de la concesión de la emisión FM. Oviedo 91.1 MHz. a favor de Antena 3 de Radio S.A.

Resultando: Que por orden de Presidencia del Gobierno de diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, se otorgó a la Asociación de la Prensa de Oviedo la concesión definitiva de una emisora de frecuencia modulada en Oviedo (Asturias) cuya frecuencia es 91,1 MHz.

Considerando: Que la citada sociedad solicitó la autorización para proceder a transferir dicha concesión a la socie-

dad Antena 3 de Radio, S.A., la cual cumple los requisitos legales para ser titular de una empresa radiofónica, según consta en esta Consejería.

Vista la Ley 31/1987, de dieciocho de diciembre, y el Real Decreto 1433/1979, de ocho de junio.

Resuelvo

Autorizar el cambio de titular de la concesión de la emisora de frecuencia modulada de Oviedo (Asturias), cuya frecuencia es 91.1 MHz. y que fue otorgada en su día a la Asociación de la Prensa de Oviedo, a favor de la sociedad Antena 3 de Radio, S.A.—El Consejero.—5.459.

— • —

RESOLUCION de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda por la que se concede a la Asociación de la Prensa de Oviedo la renovación de la concesión de la emisora FM. de Oviedo

Resultando:

Primero.— Que por orden de Presidencia del Gobierno de diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro se otorgó a la Asociación de la Prensa de Oviedo la concesión definitiva de una emisora de frecuencia modulada en Oviedo (Asturias) cuya frecuencia es 91.1 MHz.

Segundo.— Que dicha concesión se realizó por un período de diez años.

Considerando: Que la citada empresa solicitó en tiempo y forma la renovación de la concesión.

Vista la Ley 31/1987, de dieciocho de diciembre, y el Real Decreto 1433/1979, de ocho de junio.

Resuelvo

Conceder a la Asociación de la Prensa de Oviedo la renovación de la concesión de la emisora de frecuencia modulada de Oviedo (Asturias) por un período de diez años.—El Consejero.—5.460.

— • —

INFORMACION Pública sobre el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental de la nueva carretera entre Cecos y Larón para el acceso al Concejo de Ibias

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/94, de 19 de mayo, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince (15) días naturales, acerca del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental de la nueva carretera entre Cecos y Larón para el acceso al Concejo de Ibias.

A tal efecto y durante el expresado período podrán formular observaciones cuantas personas o instituciones lo deseen, a cuyo efecto se podrá consultar un ejemplar del referido anteproyecto, en las dependencias de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias, Registro General, sito en la 4ª planta, sector central izquierdo del Edificio Administrativo de Servicios del Principado de

Asturias, calle Coronel Aranda, nº 2, de Oviedo, o en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Ibias, Cagas del Narcea y Degaña.

Oviedo, a 21 de marzo de 1995.—El Consejero de Infraestructuras y Vivienda.—5.051(1).

— • —

INFORMACION Pública sobre el Anteproyecto de nueva carretera entre Cecos y Larón para el acceso al Concejo de Tineo

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.4 de la Ley 25/1988, de 25 de julio, y 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; en relación con el artículo 5.4 de la Ley 13/1986, de 28 de noviembre, de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias; se abre un período de información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, acerca del anteproyecto de nueva carretera entre Cecos y Larón para el acceso al Concejo de Ibias.

A tal efecto y durante el expresado período podrán formular observaciones cuantas personas o instituciones lo deseen, a cuyo efecto se podrá consultar un ejemplar del referido anteproyecto, en las dependencias de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias, Registro General, sito en la 4ª planta, sector central izquierdo del Edificio Administrativo de Servicios del Principado de Asturias, Calle Coronel Aranda, nº 2, de Oviedo, o en las Casas de Consistoriales de los Ayuntamientos de Ibias, Cangas del Narcea y Degaña.

Oviedo, a 21 de marzo de 1995.—El Consejero de Infraestructuras y Vivienda.—5.5051 (2).

— • —

NOTIFICACION de los expedientes sancionadores que se citan

Por resultar desconocido el paradero de empresa Distrib. Ast. de Automóviles, S.L., cuyo último domicilio conocido fue Estación Renfe Jovellanos 133219 Gijón, incurso en el expediente de sanción número 0-04704-0-94, que se sigue en el servicio de transportes por carretera de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se hace público que se ha formulado pliego de cargos por denuncia de Guardia Civil Tráfico el 21 de diciembre 1994 a las 9,30 horas en N-634, por «circular el vehículo B-0621-FY arrastrando semirremolque SE-01209-R no llevando la tarjeta de transportes visible desde el exterior del vehículo».

Sanción propuesta: multas de 5.000 pesetas, según artículo 142-b), 143 Ley 16/87 A. 199-b), 201 Real Decreto 1211/90, 28/9.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 15 de marzo de 1995.—La Jefa de Servicio de Transportes.—5.149(1).

— • —

Por resultar desconocido el paradero de don Alberto Alvarez González, cuyo último domicilio conocido fue Felech (Siero) El Modano 322, incurso en el expediente de sanción número 0-04681-0-94, que se sigue en el servicio de transportes por carretera de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se hace público que se ha formulado pliego de cargos por denuncia de Guardia Civil Tráfico el 20 diciembre 1994 a las 17,30 horas en As-246, por «circular vehículo O-7557-AP, llevando colocado el disco tacógrafo de fecha distinta a la que corresponde». Sanción propuesta: multas de 25.000 pesetas, según Artículo 199-o), 143 Ley 16/87. R(CEE) 3821/85 y artículo 201 Real Decreto 1211/90, 28/9.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 15 de marzo de 1995.—La Jefa de Servicio de Transportes.—5.149(2).

— • —

Por encontrarse ausente al recibo de la notificación la empresa Benito Arean, S.A., cuyo último domicilio conocido fue Zona Industrial, 21 32001 Orense, incurso en el expediente de sanción número 0-04887-0-94, tramitado por el servicio de transportes por carretera de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se hace público que se ha formulado resolución gubernativa por denuncia de Inspector T. Transportes de 16 diciembre 1994 a las 11,00 horas en Basc Jario, por «circular el vehículo OR-5577-G, transportando enrejado de Gijón a Orense con un exceso de peso de 1.500 kilogramos».

Sanción impuesta: 20.000 pesetas, según Artículo 199-e) 143 Ley 16/87, artículo 201 de Real Decreto 1211/90 de 28-9. Real Decreto 1317/91 de 2-8 (Boletín Oficial del Estado 4-9).

Para efectuar el abono de la sanción deberá solicitar en el negociado de sanciones la carta de pago que figura en su expediente.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de

la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 15 de marzo de 1995.—La Jefa de Servicio de Transportes.—5.149(3).

— • —

Por resultar desconocido el paradero de don Fdo. Ramón Carrera Fernández Cereceda, cuyo último domicilio conocido fue Parque Miraflores, 49, Fuenlabrada (Madrid), incurso en el expediente de sanción número 0-04550-0-94, que se sigue en el servicio de transportes por carretera de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se hace público que se ha formulado pliego de cargos por denuncia de Guardia C. Tráfico el 13 de diciembre 1994 a las 1,25 horas en N-634, por «circular el vehículo M-9273-MX transportando paquetería de Oviedo a Llanes vehículo ligero careciendo de autorización».

Sanción propuesta: multas de 50.000 pesetas, según artículo 90, 140-a), 143 Ley 16/87 y artículo 197-a), 198-p) 201 Real Decreto 1211/90, 28/9.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 15 de marzo de 1995.—La Jefa de Servicio de Transportes.—5.149(4).

— • —

Por resultar desconocido el paradero de don José M. Rodríguez Sánchez y otro CB, cuyo último domicilio conocido fue Ctra. Cementerio 33510 Pola de Siero, incurso en el expediente de sanción número 0-04898-0-94, que se sigue en el servicio de transportes por carretera de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se hace público que se ha formulado pliego de cargos por denuncia de Guardia C. Tráfico el 23 diciembre 1994 a las 10,45 horas en Marqués, por «circular el vehículo O-5024-AT transportando leche fresca no llevando la tarjeta de transportes en lugar visible desde el exterior del vehículo».

Sanción propuesta: multas de 5.000 pesetas, según artículo 142-b), 143 Ley 16/87 A. 158.198-b), 201 Real Decreto 1211/90, 28/9.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 15 de marzo de 1995.—La Jefa de Servicio de Transportes.—5.149(5).

— • —

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

NOTIFICACION de Laudo

Dña Cristina Fernández García, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias,

Doy fe y testimonio: Que en la reclamación 5/95 tramitada ante esta Junta, se ha dictado laudo cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

«En Oviedo, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, constituida la Junta Arbitral de Transporte integrada por su Presidente don Luis Pérez-Herrera García, por los Vocales doña Carmen Turiel de Paz y don José Ramón Alonso y por su Secretaria doña Cristina Fernández García, ha dictado el siguiente laudo en reclamación 5/95 promovida por don Fernando Gutiérrez Castilla contra Atlántic Express, S.C.L., por daños y perjuicios derivados de pérdida de mercancía, que el reclamante evalúa económicamente en once mil ciento cincuenta y ocho (11.158) pesetas.

Fallo

En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad, acuerda estimar parcialmente la reclamación planteada por don Fernando Gutiérrez Castilla, debiendo indemnizarle Atlántic Express, S.C.L., en la cuantía de tres mil seiscientos cincuenta y ocho (3.658) pesetas.

Contra el presente laudo puede ser interpuesto recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de Oviedo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.8 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el artículo 45 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre de arbitraje, dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a Atlántic Express, S.C.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón y de esta Junta, a 15 de marzo de 1995.—La Secretaria.—5.050.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA

INFORMACION Pública sobre aprovechamiento maderable de la finca denominada Villasante de Arriba, en Villagime (Quirós) Expte. número 10.095

En el Servicio de Montes y Producción Forestal se está tramitando el expediente de aprovechamiento maderable en la finca denominada «Villasante de Arriba», sita en Villagime (Quirós), solicitado por don José María García García (Expte. 10.095).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por lo que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el expediente, el cual podrá ser examinado durante un período de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas), en la Dirección Regional de Montes y Ordenación Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aran-

da, s/n - 3ª planta, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

Oviedo, a 28 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica.—5.670(1).

— • —

INFORMACION Pública sobre aprovechamiento maderables de la finca denominada Degollada, en Sietes (Villaviciosa). Expte. número 12.654

En el Servicio de Montes y Producción Forestal se está tramitando el expediente de aprovechamiento maderable en la finca denominada «Degollada», sita en Sietes (Villaviciosa), solicitado por don Andrés Rodríguez del Castillo (Expte. 12.654).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por lo que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el expediente, el cual podrá ser examinado durante un período de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas), en la Dirección Regional de Montes y Ordenación Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, s/n - 3ª planta, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

Oviedo, a 28 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica.—5.670(2).

— • —

INFORMACION Pública sobre solicitud de permuta de parte de la concesión CP 1704 para el cultivo de moluscos, por 98.122 metros cuadrados ubicados en la Ensenada de La Linera donde no existe concesión administrativa ni solicitud alguna

Cultivos Marinos, S.A. (Cultimar), titular de la concesión CP 1704 para el cultivo de moluscos en la Ensenada de La Linera, solicita autorización de permuta de 123.760 metros cuadrados de dicha concesión, al no ser aptos para el cultivo, por 98.122 metros cuadrados ubicadas, asimismo, en la ensenada de La Linera (Castropol) sobre los que no existe concesión administrativa, ni solicitud alguna, según consta en el plano que obra en poder de la Dirección Regional de Pesca.

Lo que se comunica para conocimiento público en general, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, pueda presentarse las reclamaciones o alegaciones a que hubiera lugar.—El Consejero.—5.055.

— • —

INFORMACION Pública de modificación parcial del Plan Comarca de Acción Especial del Valle del

Trubia 1994-1997, anualidad de 1995, en el concejo de Santo Adriano

Aprobada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión del 16 de febrero de 1995, modificación parcial del Plan Comarca de Acción Especial Valle del Trubia 1994-1997, anualidad de 1995, en el sentido de anular la obra de «Saneamiento de Villanueva», con una dotación económica de 30.000.000 de pesetas, y en su lugar incluir la de «Camino de Villanueva-Dosango», con la misma asignación económica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública dicha modificación para alegaciones y reclamaciones por plazo de diez días, hallándose el expediente de manifiesto y a disposición de los interesados en las dependencias de la Consejería de Medio Rural y Pesca, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda nº 2, de Oviedo.

Oviedo, a 14 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica.—5.053.

— • —

INFORMACION Pública sobre la contratación mediante concurso de la adquisición de cuatro grúas para puertos pesqueros

Objeto: La adquisición del suministro de cuatro grúas para puertos pesqueros, que se compondrá de los elementos, prestaciones y condiciones técnicas expresadas en las especificaciones técnicas.

Presupuesto: 20.500.000 pesetas IVA incluido.

Plazo de entrega: Dos meses.

Fianzas Provisional: 410.000 pesetas.

Definitiva: 820.000 pesetas.

Examen del expediente: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, especificaciones técnicas y demás documentos del expediente se encuentran de manifiesto en la Consejería de Medio Rural y Pesca, Sección Administrativa y de Personal, calle Coronel Aranda, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 3ª planta, sector central.

Forma, lugar y plazo de presentación de proposiciones: En tres sobres con la documentación exigida, características técnicas y la oferta económica, según modelo que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a presentar en la dirección antes indicada, hasta los veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, hasta las trece horas, o el primer día hábil de la semana siguiente, si aquél coincidiera en sábado.

El pago del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 21 de marzo de 1995.—La Secretaria Técnica.—5.052.

— • —

INFORMACION Pública sobre los expedientes sancionadores que se citan

Al haber sido devuelta por los servicios de correos, la notificación dirigida a don Francisco García Cancela, con D.N.I. número 33.222.553 y domicilio en calle Brasil 15 - 4º D - Gijón, conteniendo la comunicación del pliego de cargos del expediente PM-372/94, se hace público un extracto de la misma:

Expediente número: PM-372/94

Datos personales:

Sr. don Francisco García Cancela, con domicilio en calle Brasil 15 - 4º D - Gijón y provisto del D.N.I. número 33.222.553

Hechos imputados:

Captura de seis centollos mediante buceo.

Los hechos imputados, que fueron denunciados por los vigilantes de aguas interiores dependientes del Servicio de Ordenación Pesquera, tuvieron lugar en el paraje de la cala de Barchinas, en Busto, en el término municipal de Valdés, con fecha 21 de abril de 1994, a las 19,30 horas.

Los seis centollos decomisados fueron devueltos al medio natural marino al encontrarse vivos en presencia de la Guardia Civil de Cadavero.

Disposiciones infringidas:

Artículo 54.i) de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos en relación con el Decreto 172/91, de 27 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 81/88, que regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias.

Autoridad competente para imponer la sanción:

Sr. Director Regional de Pesca de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3.a) de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

Posible calificación jurídica de los hechos imputados y sanción que en su caso se pudiera imponer:

La infracción es calificada como grave en el artículo 54 de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

El artículo 57 de la citada ley establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 11.001 hasta 1.000.000 de pesetas, pudiéndose graduar las sanciones conforme a lo previsto en el artículo 57.4 de la ley en grado mínimo, medio y máximo, a las que corresponden las cuantías fijadas en dicho artículo y que son las siguientes:

Para grado mínimo: desde 11.001 hasta 330.000 pesetas.

Para grado medio: desde 330.000 hasta 660.000 pesetas.

Para grado máximo: desde 660.001 hasta 1.000.000 de pesetas.

Lo que le notifico a Vd. conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 21/94, de 24 de febrero, por el que se

aprueba el Reglamento del Procedimiento General Sancionador en la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que tiene un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba esta notificación, para alegar en su defensa cuanto estime conveniente y aportar o proponer las pruebas que considere oportunas, pudiendo dirigirse a tal efecto a la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 3ª planta, Sector Central, calle Coronel Aranda s/n.

Oviedo, a 20 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica.—5.668.

— • —

Al haber sido devuelta por los servicios de correos, por ausencia del interesado, la notificación dirigida a don Vicente San Emeterio Lastra, con D.N.I. número 13.769.567 y domicilio en Barrio de Arriba 9 - Cueto - Santander, conteniendo la comunicación del pliego de cargos del expediente PM-395/94, se hace público un extracto de la misma:

Expediente número PM-395/94

Datos personales:

Sr. don Vicente San Emeterio Lastra, con domicilio en Barrio de Arriba 9 - Cueto - Santander - Cantabria y provisto del D.N.I. número 13.769.567 y Sr. don Ildefonso Saiz Ezquerro Ordóñez, con domicilio en calle Grupo Virgen del Faro 195 D - Santander - Cantabria y provistos del D.N.I. número 13.762.146.

Hechos imputados:

Realizar la actividad de pescar percebes en época de veda, estando en posesión de una percebeira y vestido con traje de buceo, el primero, además de la existencia de otras dos percebeiras en el automóvil usado por ambos, el día 21 de julio de 1994, a las 9 horas en el paraje al este de la playa de Buelna (Llanes).

Disposiciones infringidas:

Artículos 54.i) y 54.k) de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos en relación con el Decreto 172/91, de 27 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 81/88, que regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias y resolución del 13-1-94 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se modifica la resolución del 20-7-92, que regula las tallas mínimas de captura y épocas de veda.

Autoridad competente para imponer la sanción:

Sr. Director Regional de Pesca de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3.a) de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

Posible calificación jurídica de los hechos imputados y sanción que en su caso se pudiera imponer:

Las infracciones son calificadas como graves en el artículo 54 de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima

en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

El artículo 57 de la citada ley establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 11.001 hasta 1.000.000 de pesetas, pudiéndose graduar las sanciones conforme a lo previsto en el artículo 57.3 y 57.4 de la ley en grado mínimo, medio y máximo, a las que corresponden las cuantías fijadas en dicho artículo y que son las siguientes:

Para grado mínimo: desde 11.001 hasta 330.000 pesetas.

Para grado medio: desde 330.000 hasta 660.000 pesetas.

Para grado máximo: desde 660.001 hasta 1.000.000 de pesetas.

Lo que le notifico a Vd. conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 21/94, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento general sancionador en la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que tiene un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba esta notificación, para alegar en su defensa cuanto estime conveniente y aportar o proponer las pruebas que considere oportunas, pudiendo dirigirse a tal efecto a la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 3ª planta, Sector Central, calle Coronel Aranda s/n.

Oviedo, a 17 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica.—5.057.

— • —

Al haber sido devuelta por los servicios de correos, las notificaciones dirigidas a don Daniel Salas Arroyo, con domicilio en Barrio Volado, 19 (Monte nº 19) — Santander — Cantabria y provisto del D.N.I. número 13.711.973 y don Daniel Prado Martínez, con domicilio en San Miguel, 66 D I (Monte) — Santander — Cantabria y provisto del D.N.I. número 13.737.783, conteniendo la comunicación del pliego de cargos, se hace público un extracto de la misma.

Expediente número: PM-400/94

Datos personales:

Sr. don Daniel Prado Martínez, con domicilio en San Miguel, 86 D I (Monte) — Santander — Cantabria y provisto del D.N.I. número 13.737.783, Sr. don Daniel Salas Arroyo, con domicilio en Barrio Volado, 19 (Monte nº 19) — Santander — Cantabria y , Sr. don Francisco Galán Alonso, con domicilio en Carbonera 60 A — Santander — Cantabria.

Hechos imputados:

Captura de percebes, con trajes de buceo en época de veda y sin licencia de mariscador a pie ni licencia de pesca deportiva el día 9 de julio de 1994, a las 12 horas, en el paraje vivero de Villahormes (Llanes).

Disposiciones infringidas:

Artículo 54.a), 54.i), 54.k) y 54.y) de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos en relación con el Decreto 172/91, de 27 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 81/88, que regula la pesca marítima de re-

creo en el Principado de Asturias; resolución 13-1-94 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se modifica la resolución de 20-7-92, por la que se regulan las tallas mínimas de captura y épocas de veda y Decreto 63/92, por el que se regula la actividad para marisqueo a pie en aguas competencia del Principado de Asturias.

Autoridad competente para imponer la sanción:

Sr. Director Regional de Pesca de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3.a) de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

Posible calificación jurídica de los hechos imputados y sanción que en su caso se pudiera imponer:

La infracción es calificada como grave en el artículo 54 de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

El artículo 57 de la citada ley establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 11.001 hasta 1.000.000 de pesetas, pudiéndose graduar las sanciones conforme a lo previsto en el artículo 57.4 de la ley en grado mínimo, medio y máximo, a las que corresponden las cuantías fijadas en dicho artículo y que son las siguientes:

Para grado mínimo: desde 11.001 hasta 330.000 pesetas.

Para grado medio: desde 330.000 hasta 660.000 pesetas.

Para grado máximo: desde 660.001 hasta 1.000.000 de pesetas.

Lo que le notifico a Vd. conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 21/94, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento general sancionador en la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que tiene un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba esta notificación, para alegar en su defensa cuanto estime conveniente y aportar o proponer las pruebas que considere oportunas, pudiendo dirigirse a tal efecto a la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 3ª planta, Sector Central, calle Coronel Aranda s/n.

Oviedo, a 17 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica.—5.058.

— • —

Al haber sido devuelta por los servicios de correos, por caducada, la notificación dirigida a don José Luis Álvarez Rionda, con D.N.I. número 10.518.510 y domicilio en Antidío Velasco nº 9 — Oviedo, conteniendo la comunicación del pliego de cargos del expediente PM-345/94, se hace público un extracto de la misma:

Expediente número: PM-345/94

Datos personales:

Sr. don José Luis Álvarez Rionda, con domicilio en Antidío Velasco nº 9 — Oviedo y provisto del D.N.I. número 10.518.510

Hechos imputados:

Practicar la pesca marítima de recreo haciendo uso de tres útiles de pesca (cañas).

Los hechos imputados, que fueron denunciados por la Guardia Civil del Puerto de Cadavedo, tuvieron lugar en el paraje de la playa de Chorín, en el término municipal de Valdés, con fecha 31 de julio de 1994, a las 13,30 horas.

Disposiciones infringidas:

Artículo 53.d) de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos en relación con el Decreto 172/91, de 27 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 81/88, que regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias.

Autoridad competente para imponer la sanción:

Sr. Director Regional de Pesca de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3.a) de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

Posible calificación jurídica de los hechos imputados y sanción que en su caso se pudiera imponer:

La infracción es calificada como leve en el artículo 53 de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

El artículo 57 de la citada ley establece que las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de 2.000 hasta 11.000 pesetas, pudiéndose graduar las sanciones conforme a lo previsto en el artículo 57.3 de la ley en grado mínimo, medio y máximo, a las que corresponden las cuantías fijadas en dicho artículo y que son las siguientes:

Para grado mínimo: desde 2.000 hasta 5.000 pesetas.

Para grado medio: desde 5.001 hasta 8.000 pesetas.

Para grado máximo: desde 8.001 hasta 11.000 pesetas.

Lo que le notifico a Vd. conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 21/94, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento general sancionador en la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que tiene un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba esta notificación, para alegar en su defensa cuanto estime conveniente y aportar o proponer las pruebas que considere oportunas, pudiendo dirigirse a tal efecto a la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 3ª planta, Sector Central, calle Coronel Aranda s/n.

Oviedo, a 17 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica.—5.059.

— • —

Al haber sido devuelta por los servicios de correos, la notificación dirigida a don José Luis Bell Cuetos, con domicilio en San Román de la Llanilla nº 95 — Santander y provisto del D.N.I. número 13.743.311, conteniendo la comunicación del pliego de cargos, se hace público un extracto de la misma.

Expediente número: PM-322/94

Datos personales:

Sr. don José Luis Bell Cuetos, con domicilio en San Román de la Llanilla — Santander y provisto del D.N.I. número 13.743.311

Hechos imputados:

Pesca de crustáceos cirrípedos, en época de veda, encontrándose en su posesión 2,5 kgs. de percebes y careciendo de la licencia de mariscador el día 27-7-94, en Santiuste (Llanes).

Disposiciones infringidas:

Artículos 54.a) y 54.k) de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos en relación con el artículo 1.2 del Decreto 63/92, de 30 de julio, por el que se regula la actividad para marisqueo a pie en aguas competencia del Principado de Asturias y Resolución de 13 de enero de 1994, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se modifica la Resolución de 20-7-92, por la que se regulan las tallas mínimas de captura y épocas de veda.

Autoridad competente para imponer la sanción:

Sr. Director Regional de Pesca de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3.a) de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

Posible calificación jurídica de los hechos imputados y sanción que en su caso se pudiera imponer:

Las infracciones son calificadas como graves en el artículo 54 de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

El artículo 57 de la citada ley establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 11.001 hasta 1.000.000 de pesetas, pudiéndose graduar las sanciones conforme a lo previsto en el artículo 57.4 de la ley en grado mínimo, medio y máximo, a las que corresponden las cuantías fijadas en dicho artículo y que son las siguientes:

Para grado mínimo: desde 11.001 hasta 330.000 pesetas.

Para grado medio: desde 330.000 hasta 660.000 pesetas.

Para grado máximo: desde 660.001 hasta 1.000.000 de pesetas.

Lo que le notifico a Vd. conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 21/94, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento general sancionador en la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que tiene un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba esta notificación, para alegar en su defensa cuanto estime conveniente y aportar o proponer las pruebas que considere oportunas, pudiendo dirigirse a tal efecto a la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 3ª planta, Sector Central, calle Coronel Aranda s/n.

Oviedo, a 17 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica.—5.447.

— • —

INFORMACION Pública de la resolución del expediente sancionador MCP-38/94

Se hace pública extracto de dicha comunicación de resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Imponer a don Pedro Pérez Martínez, con D.N.I. número 10.725.210 y, con domicilio en Poo de Cabrales -33.555 Cabrales, la sanción de dieciséis mil quinientas pesetas (16.500 pesetas), por la corta de especies de lento en finca particular sin contar con autorización.

Declarar la falta de responsabilidad en los hechos denunciados del propietario de la finca don Rogelio Martínez Martínez.»

Deberán tenerse en cuenta las siguientes prevenciones:

— El pago de las multas y sanciones se realizará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

— Las deudas no satisfechas en el plazo señalado se exigirán en vía ejecutiva, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

— Deberá recoger el documento M-1, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Montes y Producción Forestal de la Consejería de Medio Rural y Pesca, en el que se especifica la cuantía y la forma de realizar el pago que será:

En cualquier banco o caja de ahorros autorizados (entidades colaboradoras) enclavados en el territorio del Principado de Asturias, en las que no se precisa tener cuenta abierta.

En metálico o cheque conformado que habrá de reunir los requisitos exigidos por el artículo 15 del Decreto 38/91 de 4 abril.

Se le participa a Vd. que contra la presente resolución, puede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 1/82 del 24 de mayo de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 9/83 del 12 de diciembre y 8/91 del 30 de junio.

Transcurrido el citado plazo sin que haga uso de este derecho, la presente resolución será firme a los efectos reglamentarios.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Oviedo, a 24 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica.—5.251.

— • —

INFORMACION pública de Apertura de expediente y nombramiento de Instructor formulado en el

expediente sancionador número MRE-2/95, incoado a don Fidel González González, con domicilio en Novellana (Cudillero), y provisto del D.N.I.: 11.254.456, instruido en la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Contenido de la denuncia

Remover 60 áreas de terreno mediante máquina excavadora para la creación de bancales de plantación, produciendo una clara alteración del perfil del suelo; asimismo se realizó la plantación de eucaliptus glóbulus.

Los hechos denunciados se produjeron en finca particular propiedad del expedientado, en el sitio denominado El Truébano, en el término del pueblo de Novellana, parroquia de Novellana, término municipal de Cudillero.

El valor de los productos deteriorados o destruidos han sido valorados por la Guardería Rural en 90.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 21/94 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador General en la Administración del Principado de Asturias, se pone en su conocimiento que en virtud de providencia de fecha 13 de marzo de 1995, ha sido nombrado instructor de este expediente a doña Celia Monte Bros, en orden a la tramitación del expediente sancionador en vía administrativa.

Podrá comparecer en la Consejería de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda s/n, 3ª planta, sector central derecho, Oviedo; o remitir a la misma los descargos o pruebas que considere pertinentes, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

Oviedo, a 24 de marzo de 1995.—La Secretaria Técnica.—5.514.

— • —

INFORMACION pública, previa a la declaración de urgente ocupación con motivo de las obras de apertura de Argul a San Isidro, Tramo Argul-Lijou (Pesoz)

Aprobado el proyecto de las obras de «apertura de pista de Argul a San Isidro, Tramo Argul-Lijou (Pesoz)», incluidas en el Plan Especial de la Comarca Suroccidental 1994, por Resolución de esta Consejería y previo, en su caso, a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno, se abre período de Información Pública, conforme a lo establecido en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, por un plazo de 15 días, para que todas las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en orden a las rectificaciones de los posibles errores que se aprecien en la relación de fincas afectadas que se adjunta.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Planes y Programas de la Consejería de Medio Rural y Pesca, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples

del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda nº 2, Planta 3ª, sector izquierdo. Oviedo.

Apertura de pista de Argul-San Isidro
Tramo: Argul-Lijou (Pesoz)

Nº Finca	M2 ocupa. Definitiva	Propietario Domicilio	Cultivo
1	46,30	Herederos de Antonio Montescrin . El Palacio. PESOZ	Prado
55	96,20	Antonina Rancoño Fernandez. Lijou. PESOZ	Monte Bajo
56	323,95	Esther Diez. La Cogolla nº 2.6º A. CANGAS DEL NARCEA	Prado
57	101,64	Antonina Rancoño Fernandez	Monte Bajo
59	7	Antonina Rancoño Fernandez.	Prado

Oviedo, a 30 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica, Pilar Pontón Domínguez.—5.860.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

INFORMACION pública relativa a la expropiación de bienes y derechos necesarios para la imposición de servidumbre de paso e instalación de la línea eléctrica que se cita.

Por la representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. se solicita la instrucción de expediente de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos relacionados al final, para la instalación de la línea eléctrica aérea a 24 KV. «Derivación al C.T. La Barca», en el término municipal de Piloña.

La autorización de la instalación y la declaración de Utilidad Pública en concreto a efectos de imposición de la servidumbre de paso, se acordaron por resolución de esta Consejería de fecha 9 de febrero de 1995.

La línea cuya instalación se autorizó, tal y como se recoge en la memoria del proyecto aprobado, tiene como finalidad atender a la demanda de servicio de energía eléctrica en la zona, concretamente a un área pública recreativa, mejorando sustancialmente las condiciones actuales y permitiendo, la nueva línea, desmontar más de 1.000 metros de línea actualmente instalada a 5 KV., que atraviesa por terrenos destinados a urbanización dentro del casco de Sebares y el traslado de dos centros de transformación, actualmente en servicio, que se encuentran próximos y rodeados de viviendas dentro del casco urbano del mencionado municipio.

En consecuencia, se somete a información pública la petición de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del presente anuncio, o, en su caso, desde la recepción de la notificación, los interesados puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, así

como la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones y Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

Los planos parcelarios y la relación de propietarios afectados se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Industria y Comercio (Edificio de Servicio Múltiples 4ª Planta. Plaza de España, s/n., 33007 Oviedo), de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Piloña.

Parcela número: 5
Propietario: Don José Ramón Ramón Cortina
Dirección: Calle Covadonga número 7 - Infiesto
Paraje: Rural
Lugar: Sebares
Cultivo: Prado
Longitud vuelo de línea: 38 metros
Ancho afectado: 15 metros
Apoyo número: 2
Superficie del apoyo: 1,96 metros cuadrados

El Consejero, don Julián Bonet Pérez.—5.001.

— • —

INFORMACION pública relativa a la solicitud de la Concesión Directa denominada «San Cosme» número 30.472 en el Concejo de Grado.

Don Javier Fernández Fernández, Director Regional de Minería y Energía de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias.

Hago constar: Que por don José Fermín Galán Álvarez en calidad de Apoderado de Calizas de Pravia, S.L., con domicilio en Carretera de Buenavista, s/n., Pravia, se solicita una Concesión Directa para mineral de Caliza, de 4 cuadrículas de extensión, que se denominará «San Cosme», sito en el Concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Vértice 1.— Intersección del Meridiano 6º 05' 20" con el Paralelo 43º 20' 40".

Vértice 2.— Intersección del Meridiano 6º 04' 40" con el Paralelo 43º 20' 40".

Vértice 3.— Intersección del Meridiano 6º 04' 40" con el Paralelo 43º 20' 00".

Vértice 4.— Intersección del Meridiano 6º 05' 20" con el Paralelo 43º 20' 00", quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas mineras.

Igualmente hago saber que con fecha de hoy, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.472 de registro y asimismo abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de quince días en la tabla de anuncios de esta Dirección Regional y en la del Ayuntamiento de Grado, anunciándose además en los Boletines Oficiales del Principado de Asturias y del Estado, para que cuantos tengan la condición de interesados y quisieran oponerse, lo verifiquen mediante escrito presentado en esta Dirección, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o durante la exposición de este edicto.

Asimismo, de acuerdo con el R.D. 1.131/88 de 30 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Explotación, de la reseñada concesión.

De ambos documentos se podrá tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dirección Regional de Minería y Energía (Plaza de España, 1, 2ª planta, 33007 Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, a 15 de marzo de 1995.—El Consejero.—5.049.

— • —

INFORMACION pública relativa a la expropiación de bienes y derechos necesarios para la imposición de servidumbre de paso e instalación de la línea eléctrica aérea a 24 KV. «Derivación al CT la Barca».

Por la representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. se solicita la instrucción de expediente de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos relacionados al final, para la instalación de la línea eléctrica aérea a 24 KV. «Derivación al C.T. La Barca», en el término municipal de Piloña.

La autorización de la instalación y la declaración de Utilidad Pública en concreto a efectos de imposición de la servidumbre de paso, se acordaron por resolución de esta Consejería de fecha 9 de febrero de 1995.

La línea cuya instalación se autorizó, tal y como se recoge en la memoria del proyecto aprobado, tiene como finalidad atender a la demanda de servicio de energía eléctrica en la zona, concretamente a un área pública recreativa, mejorando sustancialmente las condiciones actuales y permitiendo, la nueva línea, desmontar más de 1.000 metros de línea actualmente instalada a 5 KV., que atraviesa por terrenos destinados a urbanización dentro del casco de Sebares y el traslado de dos centros de transformación, actualmente en servicio, que se encuentran próximos y rodeados de viviendas dentro del casco urbano del mencionado municipio.

En consecuencia, se somete a información pública la petición de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del presente anuncio, o, en su caso, desde la recepción de la notificación, los interesados puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, así como la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación

Forzosa y Sanciones y Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

Los planos parcelarios y la relación de propietarios afectados se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Industria y Comercio (Edificio de Servicios Múltiples 4ª Planta. Plaza de España, s/n., 33007 Oviedo), de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Piloña.

Parcela número: 5
Propietario: Don José Ramón Ramón Cortina
Dirección: Calle Covadonga número 7 - Infiesto
Paraje: Rural
Lugar: Sebares
Cultivo: Prado
Longitud vuelo de línea: 38 metros
Ancho afectado: 15 metros
Apoyo número: 2
Superficie del apoyo: 1,96 metros cuadrados

El Consejero, don Julián Bonet Pérez.—5.048.

— • —

INFORMACION pública sobre la solicitud de las instalaciones eléctricas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, la directriz 9ª 6.º, del Decreto del Principado 11/91, de 24 de enero y el Decreto 38/94, de 19 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud; así como un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la misma fecha, para la presentación de reclamaciones relativas a la evaluación del estudio preliminar del impacto ambiental.

Expediente: AT-6018.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación:

— Línea aérea de alta tensión a 20 kV «Al C.T.I. Puente Morente (Oviedo)», de 43 metros de longitud, construida a base de conductor Al-Ac tipo LA-78 sobre apoyos metálicos.

— Centro de transformación tipo intemperie en Puente Morente, de 50 KVA, 20/B2.

Emplazamiento: Morente, municipio de Oviedo.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.249.092

Oviedo, a 9 de marzo de 1995.—El Consejero.—5.341.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, la directriz 9ª 6.º,

del Decreto del Principado 11/91, de 24 de enero y el Decreto 38/94, de 19 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, se concede un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud; así como un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la misma fecha, para la presentación de reclamaciones relativas a la evaluación del estudio preliminar del impacto ambiental.

Expediente: AT-6021.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación:

— Reforma de Línea Aérea Alta Tensión a 24 kV, conductor LA-56, sobre apoyos metálicos, con una longitud de: Derivación al CTI de Córigos (82 metros).

Cambio de emplazamiento de un Centro de Transformación de Intemperie 24 kV/B2-B1, denominado: CTI de Córigos (50 KVA).

— Reforma de Líneas Aéreas de Baja Tensión de las RBT siguientes:

RABT de Santillán (590 metros), RABT de Pervis (68 metros), RABT de Córigos (185 metros), RABT de Miayres (120 metros), RABT de Tornón (495 metros), RABT de Caño-Carreña (215 metros), RABT de Caño-Central (50 metros), RABT de Caño (1.080 metros), RABT de Vega-Los Caseros (505 metros), RABT de Las Rozas (520 metros).

Emplazamiento: Santillán, Pervis, Córigos y otros, concejos de Amieva, Parres y Cangas de Onís.

Objeto: Desvío de líneas por reforma de carretera CN-637.

Presupuesto: 25.749.873

Oviedo, a 15 de marzo de 1995.—El Consejero.—5.698.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: AT-5512.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación:

— Reforma de Centro de Transformación tipo caseta denominado «El Puerto» situado junto al edificio número 2 de la calle del Sella.

Se instalará un transformador de 630 KVA de potencia nominal, clase 24KV/B2, y una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y dos celdas de línea utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Emplazamiento: Ribadesella, término municipal Ribadesella.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica, así como la mejora y ampliación del servicio en la zona.

Presupuesto: 2.853.000 pesetas.

Oviedo, a 28 de febrero de 1995.—El Consejero.—5.339.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: AT-6017.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación:

— Centro de transformación tipo interior «Puerto de San Isidro 15», ubicado en el número 15 de la calle Puerto de San Isidro. En su interior se instalará, un transformador de 630 KVA, 20/B2, una celda de protección y tres celdas de seccionamiento.

— Cable subterráneo de alimentación, tipo PPV 12/20 kV 1x240 k Al., desde C.T. Urbanización Prado San Julián, 18 - I Fase y C.T. Puerto de Tarna. En su recorrido afectará a las calles Puerto de San Isidro, Avenida de Fernández Lareda y Puerto de Tarna, en una longitud aproximada de 120 metros.

Emplazamiento: Oviedo, municipio de Oviedo.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 4.520.800 pesetas.

Oviedo, a 8 de marzo de 1995.—El Consejero.—5.340.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

INFORMACION pública de los bienes y derechos afectados por el proyecto de saneamiento y depuración de Pola de Somiedo, no incluidos inicialmente por error material en la relación.

Apreciados errores materiales en la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Saneamiento y Depuración de Pola de Somiedo, y una vez subsanados los mismos, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, los bienes y derechos que en su día fueron omitidos. Pudiendo los interesados, durante el plazo de quince días, formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores de la relación.

El expediente podrá ser examinado en la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda número 2, planta segunda, sector central de Oviedo.

Nº FINCA	LONG. TRAZA	O. TEND. (M2)	O. DEF. (M2)	S. ACUD. (M2)	PROPIETARIO	DOMICILIO
N-1	100	800	—	100	MANUEL RIESCO MARRON	POLA DE SOMIEDO
N-2	32	180	—	32	TERESA MARRON	POLA DE SOMIEDO

Oviedo, a 20 de marzo de 1995.—La Secretaria General Técnica.—5.002.

INFORMACION pública sobre solicitudes relativas a suelo no urbanizable sometidas a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).

419/95.- NAVIA	VILLAPEDRE	TALLERES RAYMAN S.L.
SC/ INSTALACION GASOLINERA		
429/95.- LLANES	SAN ANTON-PARRE	LA QUINTA DEL CUERA, S.L.
PROYECTO EJECUCION PARA HOTEL DE DOS ESTRELLAS		
430/95.- LLANES	QUINTANA	GONZALO ARCOCHA
SC/ PARA HOTEL-RESTAURANTE (AMT. 263/94)		
431/95.- LLANES	NESTAS ARDISANA	JOSÉ ANTONIO PESQUERA GUTIERREZ
ANTEPROYECTO APARTAMENTOS TURISMO E INST. HOTELERA		
433/95.- CANGAS DE ONIS	TRIONGO	JOSÉ MANUEL CASTAÑO MARTÍNEZ
PYTO. REHABILITACION EDIFICIO, PARA TURISMO RURAL		
465/95.- C. DEL NARCEA	PENLES	JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ
SC/ PARA HOTEL		
471/95.- LLANES	NAVES	MAGNETRON, S.A.
ANTEPROYECTO PARA HOTEL		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) de la Ley del Principado de Asturias 6/90, de 20 de diciembre, sobre Edificación y Usos en el Medio Rural o, en su caso, en el artículo 87.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con carácter previo a cualquier tipo de pronunciamiento, estos expedientes se someten a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de este Boletín, pudiéndose enviar las correspondientes alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, Edificio Administrativo del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda de Oviedo.

Transcurrido este plazo, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias adoptará la resolución procedente sobre las expresadas actuaciones.

Oviedo, a 22 de marzo de 1995.—El Secretario.—5.249.

— • —

INFORMACION pública sobre los expedientes sancionadores que se citan.

Al no encontrarse en el domicilio aportado por la empresa Ramón Álvarez, S.A., como lugar de notificación, interesado en el expediente sancionador número P-4/93, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo por infracción administrativa en materia de Pesca Fluvial, se hace pública la resolución dictada en el mismo.

Resolución de 16 de enero de 1995

En el expediente administrativo sancionador que se sigue contra Ramón Álvarez, S.A., con N.I.F. número A-33006883, por infracción administrativa a la legislación en materia de Pesca Fluvial.

Antecedentes de hecho:

Primero.— El día 19 de enero de 1993 la Guardería Ambiental presentó ante la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo denuncia contra Ramón Álvarez, S.A., por supuesta infracción administrativa en materia de Pesca Fluvial.

Segundo.— Por Providencia de la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 21 de enero de 1993, se dispuso la incoación del oportuno expediente, nombrándose Instructor y Secretaria del mismo, extremos que fueron notificados al expedientado con fecha 22 de enero de 1994.

Tercero.— Previas las oportunas actuaciones, el órgano instructor formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se imputan al presunto infractor los siguientes hechos: Provocar el enturbiamiento del arroyo de Tuenes y río Rozadas, como consecuencia del paso de vehículos utilizados para la saca de madera por el cauce del río, así como del arrastre por la lluvia de tierras procedentes de las pistas de saca, hechos observados por la Guardería Ambiental, a las 12 horas 30 minutos del día 13 de enero de 1993, en el paraje conocido como El Parapeto, Martimporra (Tuenes), San Julián de Bimenes, Bimenes.

Cuarto.— Los hechos denunciados provocaron daños a la riqueza piscícola del río que fueron valorados en 8.500 pesetas.

Quinto.— Dicho Pliego de Cargos fue notificado al expedientado en fecha 29 de noviembre de 1993, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Sexto.— Formulada, y notificada la propuesta de resolución con fecha 14 de noviembre 1994, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oviedo.

Hechos probados:

Resulta probado durante la tramitación del expediente que la empresa Ramón Álvarez, S.A., provocó el enturbiamiento del arroyo de Tuenes y Río Rozadas, como consecuencia del paso de vehículos utilizados para la saca de madera por el cauce del río, así como del arrastre por la lluvia de tierras procedentes de las pistas de saca, causando unos daños a la riqueza piscícola valorados en 8.500 pesetas. Hechos observados por la Guardería Ambiental, a las 12 horas 30 minutos del día 13 de enero de 1993, en el paraje conocido como El Parapeto, Martimporra (Tuenes), San Julián de Bimenes (Bimenes).

Fundamentación jurídica:

1.— La Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 82/93, de 9 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo.

2.— Los hechos declarados probados constituyen una infracción administrativa grave prevista y sancionada en el artículo 10.19 de la Ley del Principado de Asturias, 3/88, de 10 de junio, de Sanciones de Pesca, procediendo imponer una multa de 30.001 pesetas a 250.000 pesetas.

En función de la valoración de daños causados, se considera que, dado que éstos no pueden ser calificados de muy graves, como refiere el artículo 11.6, la conducta realizada por el expedientado tiene mejor encaje en la infracción del artículo 10.19.

Por tanto, la multa se impone en cuantía de 30.001 pesetas.

3.— Los responsables de infracciones administrativas en materia de Pesca Fluvial lo son también de los daños y perjuicios que se pueden causar a la riqueza piscícola, según el artículo 12.1 de la Ley citada y de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 12.2, procediendo en este caso una indemnización por importe de 8.500 pesetas, según el informe de valoración de daños que obra en el expediente.

Vistos los artículos citados y demás normas de pertinente aplicación,

Resuelvo

Imponer a la empresa Ramón Alvarez, S.A., una sanción de treinta mil una (30.001 ptas.) pesetas, así como la obligación de indemnizar al Principado de Asturias por importe de ocho mil quinientas (8.500 ptas.) pesetas, en concepto de daños perjuicios causados a la riqueza piscícola.

El interesado tiene un plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para hacer efectivas las responsabilidades, para lo cual deberá recoger el documento M1, en la sede de esta Consejería, Coronel Aranda, 2 en Oviedo.

Todo ello sin perjuicio de que la presente resolución será firme cuando transcurra el plazo para interponer el recurso de súplica sin que se haya hecho uso de tal derecho.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 21 de marzo de 1995.—La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico.—5.515.

— • —

Al encontrarse ausente de su domicilio habitual don Juan Ignacio Espinosa Avilés y haber sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones realizadas a éste, se hace público el contenido del siguiente:

Pliego de cargos

Expediente E-31/94

De conformidad con la resolución de la Ilma. Consejera

de Medio Ambiente y Urbanismo de 5 de diciembre de 1994 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 21/94, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador General en la Administración del Principado de Asturias, se formula el presente Pliego de Cargos.

Persona presuntamente responsable:

Don Juan Ignacio Espinosa Avilés.

Hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Acceder a una zona de uso restringido especial. Hechos observado por la Guardería Ambiental en Perlunes (Somiedo) el día 6 de octubre de 1994, a las 19 horas.

Calificación y sanción:

Sin perjuicio de lo que resulta de la instrucción, los hechos expuestos pueden ser calificados como una infracción leve del artículo 43.7 de la Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales, en relación con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Somiedo, pudiendo imponerse una multa de 10.000 pesetas a 100.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.

Instructor y Secretario:

De acuerdo con la resolución antes referida son Instructor y Secretario del expediente don José María Estrada Janáriz y don Carlos Dávila González, respectivamente, siéndoles aplicables a ambos el régimen de recusación dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Organo competente para la resolución del expediente:

La Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 82/93, de 9 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo.

Alegaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento citado, durante el plazo de diez días, a contar del siguiente hábil a la recepción de la notificación del presente acuerdo, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer la prueba que estime pertinente, concretando los medios de que pretenda valerse.—El Instructor.—5.455.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

La Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar inicialmente una Modificación de Créditos del Presupuesto de 1995, por suplementos de crédito, por un total de 15.062.024 pesetas.

En la Intervención de Fondos Municipal, se podrá examinar el expediente número 17.768/95, relativo a dicha Modificación de Créditos, que se somete a información pública por un período de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la citada Modificación de Créditos del Presupuesto Ordinario de 1995, según el siguiente detalle:

Suplementos:

Cap. II Gastos bienes corrientes y servicios: 15.062.024

Financiación

Minoraciones:

Cap. I Gastos de Personal: 6.752.300

Mayores Ingresos:

Cap. VIII Activos Financieros: 8.309.724

Total Expediente de Modificación: 15.062.024 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Avilés, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.101.

— • —

Exposición pública Matrícula I.A.E.

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha sido confeccionada la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1995, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tres del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto, se expone al público dicha Matrícula en el Departamento de Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el período de 15 días desde

la publicación del anuncio de exposición en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Los interesados y contra los datos censales de la Matrícula, podrán interponer recurso de reposición (Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre), ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Oviedo (Ministerio de Economía y Hacienda), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición al público de la Matrícula en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Real Decreto 1999/81, de 20 de agosto), en el mismo plazo, sin que se pueda simultanear con el anterior.

Avilés, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.100.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Edicto

Por don José María Moro Fernández, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer en San Cristóbal, una nave para estabulación de ganado bovino.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belmonte, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.054.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edictos

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Héctor García Rodríguez, Enor-MC, S.L., licencia municipal para la apertura de Central Hidroeléctrica de Chomba del Plágeno a emplazar en Valmayor, Cangas del Narcea, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se some-

te a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Cangas del Narcea, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—5.871.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse contencioso-administrativo, previa comunicación a esta Alcaldía, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes al de la publicación presente, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Dependencia de Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento.

Art.º = Artículo: 0.CIR. = Ordenanza Circulación

FECHA	CANTIA	PRECEPTO	ART.º
94/00304	R. MURCIA	05078900	OVIEDO
94/00374	A. GARCIA	10840937	GIJON
94/00304	R. FERNANDEZ	10980478	VILLAZON

Cangas del Narcea, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.535.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se expone al público el pliego de cláusulas administrativas que han de regir para la enajenación de bienes patrimoniales, mediante subasta pública, por espacio de ocho días hábiles, y simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formulen reclamaciones con-

tra el pliego de condiciones, con arreglo a las siguientes bases:

1.- Objeto.— Enajenación en pública subasta de una finca urbana «En Cangas de Arriba, edificio de tres plantas, ubicado en Campo de San Antonio número 7, de una extensión superficial de 54 metros cuadrados por planta, que linda: al fondo con herederos de don Miguel Cadenaba; por la derecha entrando con herederos de don Miguel Cadenaba; por la izquierda con edificio del Ayuntamiento».

Pertenece al Ayuntamiento de Cangas de Onís y está inscrita en el número 10 del Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.138, libro 388, folio 183, finca 51.478, inscripción 1ª.

Actualmente está ocupada por el inquilino don Luis-Manuel Martínez Fuego, quien tendrá el derecho de adquisición preferente que estipula el artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El adjudicatario se subrogará para con el arrendatario, en los derechos y obligaciones del artículo 14 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

2.- Tipo de licitación.— El precio de licitación, al alza, es de 5.275.872 pesetas.

3.- Garantía provisional.— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 105.517 pesetas, equivalente al 2 por 100 del valor del edificio.

4.- Gastos.— El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos por anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como los que se deriven como consecuencia del perfeccionamiento del contrato e inscripción registral, así como de los impuestos que se pudieran derivar.

5.- Propositiones.— Las propositiones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se facilitará a los licitadores que lo soliciten.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en días hábiles y horas de oficina dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las propositiones se presentarán en sobre blanco, cerrado, que llevará la inscripción: «Propositiones para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Cangas de Onís para la enajenación de vivienda en Campo de San Antonio número 7».

En el mismo sobre deberá incluir:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- Justificante de la garantía provisional.
- Declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de sociedad mercantil ins-

crita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

6.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, si fuera sábado, se traslada al lunes.

7.- Adjudicación.- Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación, dentro del plazo de 15 días.

8.- Garantía definitiva.- Conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Notificada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá ingresar la cantidad ofertada en el plazo máximo de quince días.

9.- Dado el carácter exclusivamente administrativo del contrato que se regula en este pliego, todas las cuestiones que con motivo de él se susciten serán resueltas por la vía administrativa, y agotada ésta, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

10.- En lo no previsto en el presente pliego de condiciones el contrato se regirá por las normas sobre contratación del R.D. 781/86, por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril, modificado por R.D. 931/86, de 2 de mayo, por el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y en defecto de éstos por las normas del Código Civil que le sean de aplicación.

11.- Modelo de proposición.- Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con...) enterado del anuncio convocado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís para la enajenación en pública subasta del edificio sito en Campo de San Antonio número 7 de Cangas de Arriba, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número..., de fecha... de... de 1995, tomo parte en dicha subasta, comprometiéndome a adquirir dicho edificio en el precio de... (en letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Cangas de Onís, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.895.

DE CARREÑO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Carreño en sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, aprobó por unanimidad iniciar el expediente de reparcelación del Plan Parcial Residencial de La Matieilla, notificando el acuerdo a los propietarios afectados, así como a los titulares de los derechos de arrendamiento que son los siguientes:

Don José Busto González.

Doña M^a Vicenta Artime González, doña M^a Vicenta Artime Artime Artime y su esposo don Manuel Antonio Cancio Borbolla.

Principado de Asturias.

Don Manuel López Prendes y su esposa doña Angelina Fernández González.

Doña M^a Angeles López Fernández y su esposo don Ignacio Suárez Artime.

Don Alberto García Suárez.

Doña M^a Jesús Muñoz Alvarez, don Humberto Ramón, doña M^a Angeles, doña M^a Eugenia y don Francisco Javier Rodríguez Muñoz, don Braulio Jesús y don Juan Carlos Iglesias Rodríguez, don Jesús Pesquera Vázquez, doña M^a Natividad, don Jesús Ramón, don José Manuel, don Carlos y don Luis Pesquera Rodríguez.

Doña Josefina González García y doña Avelina Menéndez Fernández en tanto que titulares de derechos arrendatarios según el Registro de la Propiedad.

Así como a Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A.

Igualmente se requiere a las citadas personas para que aporten a este Ayuntamiento los títulos de propiedad de las citadas fincas y se faculta al Sr. Alcalde para corregir errores del acuerdo en cuanto a la descripción de las fincas y completar los datos que no obran en poder de este Ayuntamiento para su remisión al Registro de la Propiedad.

Candás, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.950.

DE CASTRILLON

Con esta misma fecha, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, ha dictado la siguiente,

Resolución

«Vistos los escritos de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco por los cuales la sección 1^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias solicita la remisión de los expedientes administrativos números 00-2/86-51, 52 y 54, relativos a la Delimitación de Unidad de Actuación denominada Polígono Sur de Piedras Blancas y reparto de cargas para su ejecución, a la Reparcelación Económica del Suelo Consolidado del Polígono Sur de Piedras Blancas, y a la Delimitación de Unidad Reparcelable y Reparcelación de varias fincas en el citado Polígono Sur, respectivamente, para tramitación de recursos contencioso-administrativos números 125, 126 y 127 de 1995, interpuestos por don Pablo Javier Imaz Isasi y otros.

Este Concejal Delegado de Urbanismo, en uso de las atribuciones que me fueron conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Resuelvo

Primero.- Dictar las órdenes oportunas para que se remitan al Tribunal Superior de Justicia de Asturias los expedientes solicitados, una vez realizadas las fotocopias oportunas.

Segundo.- Notifíquese a los Departamentos correspondientes y personas interesadas, según dispone el artículo 64.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956».

Lo que se publica en cumplimiento y con los efectos señalados en el artículo 64.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 modificado por el artículo 7.º, capítulo III de la Ley 10/1992, de 30 de abril, comunicando a los interesados en el expediente la interposición del recurso, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, señalándoles que, de no hacerlo, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Castrillón, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario en funciones.—4.952.

— • —

Anuncios

Intentada la notificación individual a don Secundino Zapico como propietario de la parcela de referencia catastral 14.89.0.01, a don José M. Tobio Barrenechea como representante de don Luis Vega Alvaré, propietario de la parcela de referencia catastral 14.89.0.02 y a don José Artime y doña Elena Peralta, como propietarios de las parcelas de referencia catastral 14.88.0.03 y 04, todos ellos afectados en el expediente número 20/95 de Delimitación de Unidad Reparcelable y Reparcelación en varias Unidades Homogéneas del Polígono 11 de Salinas, sin que haya podido practicarse dicha notificación, por medio del presente se les notifica que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del expediente, cuya parte dispositiva se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer las alegaciones en la forma que se señala en el citado BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el plazo contado a partir del día siguiente a la presente publicación.

Lo que se publica en cumplimiento y con los efectos que señala el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castrillón, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—6.045(1).

— • —

Intentada la notificación individual a don Secundino Zapico como propietario de la parcela de referencia catastral 14.89.0.01, a don José M. Tobio Barrenechea como representante de don Luis Vega Alvaré, propietario de la parcela de referencia catastral 14.89.0.02 y a don José Artime y doña Elena Peralta como propietarios de las parcelas de referencia catastral 14.88.0.03 y 04, todos ellos interesados en el expediente número 21/95 de Estudio de Detalle en el Polígono 11 de Salinas, sin que haya podido practicarse dicha notificación, por medio del presente se les notifica que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de enero de 1995, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del expediente, cuya parte dispositiva se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco; contra dicho acuerdo podrán interponerse las alegaciones en la forma

que se señala en el citado BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el plazo contado a partir del día siguiente a la presente publicación.

Lo que se publica en cumplimiento y con los efectos que señala el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castrillón, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—6.045(2).

DE CASTROPOL

Anuncios

Por el presente se hace público que en virtud de lo dispuesto por acuerdo plenario de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ha quedado definitivamente aprobado el proyecto de urbanización denominado «Barres Industrial».

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Castropol, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.847.

— • —

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ha acordado exponer al público, por plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, el contenido del avance de la revisión de las normas subsidiarias de Planeamiento del Concejo, con el fin de recoger sugerencias u observaciones a dicho avance.

Durante el plazo indicado, la documentación correspondiente podrá ser examinada por cualquier persona interesada en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horas de oficina.

Castropol, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.320.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, acordó con carácter provisional establecer y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de «cementerio municipal de Tol»; lo que se hace público por plazo de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones si así lo estiman oportuno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 y concordantes de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el período indicado, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Castropol, a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.046(1).

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, acordó con carácter provisional modificar el cuadro de baremos de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio; lo que se hace público por plazo de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 y concordantes de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el período indicado, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Castropol, a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.046(2).

DE CORVERA

La Recaudadora Ejecutivo del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra don Luis Alvarez González, por débitos a la Hacienda Municipal por el concepto de Plusvalía, se procedió con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribirá.

Se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo también se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del citado Reglamento, para que entregue a esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Lo que se hace constar por desconocerse el actual domicilio del citado deudor, siendo el último conocido el de Posada Herrera, 6-1.º Oviedo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes ante la Tesorería Municipal, según lo es-

tablecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

«Diligencia.— Tramitándose en esta Recaudación a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Luis Alvarez González por débitos del concepto de plusvalía.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que al final se expresan, por los descubiertos que igualmente se indican.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

Débito total que se persigue que ha de afectar a los inmuebles trabados, por principal, recargos y costas presupuestadas 301.306 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso de este expediente a la Tesorería Municipal para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

Relación de bienes embargados:

Tercera parte indivisa de parcela de terreno llamada Bravo en Los Campos, Corvera, cabida de 2.147 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.567, libro 213, folio 180, finca 17.341, inscripción 5ª.

Afecta a servidumbre de paso en favor del predio dominante entidad registral número 17.858, folio 50, tomo 1.625».

Corvera, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Recaudadora.—4.746.

DE CUDILLERO

Edictos

Por Merkaprecio, S.A. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado en la calle Juan Antonio Bravo, 18-20 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cudillero, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.038.

— • —

Por doña Isabel Peláez Rodríguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar en la localidad de Oviñana de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cudillero, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.039.

DE DEGAÑA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, con el siguiente resultado:

- Población de derecho a uno de enero de mil novecientos noventa y cinco: 1.655 habitantes.
- Varones: 875.
- Mujeres: 780.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Degaña, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.049.

DE GIJÓN

Anuncios

Las empresas que se citan, solicitan la devolución de las fianzas ingresadas como adjudicatarios de los siguientes contratos:

- Don Manuel Nogueira Cid, «Construcción de muro de contención en el Camino de Poago a Montaña (Montaña)». Ref. 95-C1220090-57.
- Dragados y Construcciones, S.A., «Urbanización de la Avda. de Juan Carlos I». Ref. 94-C1220090-508.
- Asturiana de Obras y Edificaciones, S.A. (Adesa), «Prolongación del colector de aguas negras en el Camino de la Perdiz (Roces)». 95-C1220090-15.
- Construcciones, Replanteos y Urbanizaciones, S.L. (Cru), «Adecuación de aulas en las antiguas escuelas de Santa Bárbara». Ref. 94-C1220090-551.
- Ogensa, S.A., Contratas Iglesias, S.A. en U.T.E., «Ejecución de parque en la manzana de Laviada». Ref. 94-C1220090-528.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Gijón, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.754.

Ha sido incoado en este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, expediente para la alteración de la calificación jurídica de un trozo de terreno de propiedad municipal, y dirigido a la desafectación del mismo, así como a la declaración de parcela sobrante de dicho bien.

Descripción del bien a desafectar y declarar como parcela sobrante: Camino público sito en la parroquia de Cabueñes, barrio de Cimadevilla, entre las parcelas 40, 41 y 42 del Polígono del Instituto Geográfico y Catastral número 102 (catastro antiguo), tiene una superficie de 270 metros cuadrados y linda al Norte y Sur, con caminos; al Este con propiedad de don Arturo González Fernández; y, al Oeste, con propiedad de don José Luis Torre García.

En consecuencia y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 8.2 y 7.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio), se procede a la información pública por espacio de un mes, quedando el expediente incoado al efecto, expuesto en la Oficina Técnica de Patrimonio de este Ayuntamiento, en horas de despacho al público.

De no formularse reclamación durante el trámite de información pública se considera aprobada definitivamente la desafectación y declaración como sobrante del terreno descrito anteriormente, recepcionándose formalmente el bien, con la calificación jurídica de bien patrimonial, parcela sobrante, mediante su incorporación al Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento.

Gijón, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.843.

Rectificación de errores

Advertidos errores en la Ordenanza reguladora del Precio Público para el Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al ejercicio 1995, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 299, de 29 de diciembre de 1994, se procede a su rectificación, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de marzo de 1995, en el siguiente sentido: sustituir los párrafos de los apartados 1 y 1.2 del artículo 3.º, por los siguientes:

1. La cuantía de las tarifas de este precio público serán las siguientes:

INGRESOS MENSUALES FAMILIARES	PORCENTAJE ABONABLE
Hasta 50.000 pesetas	5% coste del servicio
De 50.001 a 55.000 pesetas	9,25% coste del servicio
De 55.001 a 60.000 pesetas	10,50% coste del servicio
De 60.001 a 65.000 pesetas	15,75% coste del servicio
De 65.001 a 70.000 pesetas	21,00% coste del servicio
De 70.001 a 75.000 pesetas	26,25% coste del servicio
De 75.001 a 80.000 pesetas	31,50% coste del servicio
De 80.001 a 85.000 pesetas	36,75% coste del servicio
De 85.001 a 90.000 pesetas	42,00% coste del servicio
De 90.001 a 95.000 pesetas	47,25% coste del servicio

De 95.001 a 100.000 pesetas	52,50% coste del servicio
De 100.001 a 105.000 pesetas	57,75% coste del servicio
De 105.001 a 110.000 pesetas	63,00% coste del servicio
De 110.001 a 115.000 pesetas	68,25% coste del servicio
De 115.001 a 120.000 pesetas	73,50% coste del servicio
De 120.001 a 125.000 pesetas	78,75% coste del servicio
De 125.001 a 130.000 pesetas	84,00% coste del servicio
De 130.001 a 135.000 pesetas	89,25% coste del servicio
De 135.001 a 140.000 pesetas	94,50% coste del servicio
A partir de 140.001 pesetas	99,75% coste del servicio

1.2 Cuando las situaciones sociales lo aconsejen, a propuesta de la Directora de Programas, la Dirección de la Fundación podrá autorizar a que se proceda a la división de los ingresos entre 12 y a su vez entre 1,50.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.756.

DE GRANDAS DE SALIME

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referido a uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de examen y reclamaciones.

Grandas de Salime, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—5.873.

DE IBIAS

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento, ha sido aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población de las Entidades Locales, y a efectos de reclamaciones por plazo de quince días.

San Antolín de Ibias, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—5.874.

DE ILLAS

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del veintiocho de marzo, el presupuesto municipal

ordinario para 1995 con las Bases de ejecución y la plantilla de personal, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Se considerará aprobado definitivamente si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Illas, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Alcaldesa.—5.872.

DE LANGREO

Anuncio

Por don Nicolás Aguado Rodríguez, en representación de Siemens, S.A., se solicita la devolución de fianzas ingresadas como adjudicatario de los siguientes contratos:

- Suministro de Centralita Telefónica para la Policía Local.
- Idem para la Casa Consistorial.

Durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista en relación con el indicado suministro, pueden presentar reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Langreo, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.953.

— • —

Edictos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, prestó aprobación a una operación de crédito por importe de 571.641.924 pesetas, destinada a refinanciación de préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España.

Las características de la operación son las siguientes:

- a) Cuantía: 571.641.924 pesetas.
- b) Finalidad: amortización anticipada de 18 préstamos en vigor.
- c) Tipo de interés: Mibor + 1%, liquidación trimestral.
- d) Comisión de apertura: 0,35% sobre importe del préstamo.
- e) Amortización: variable, con plazo máximo de 10 años.
- f) Anualidad de intereses y amortización: 103.734.548 pesetas.
- g) Garantías: Participación en los tributos del Estado.

Lo que se hace público a efectos de las reclamaciones que procedan, durante el plazo de 15 días hábiles.

Langreo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.044.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, aprobó el pliego de condiciones del concurso que a continuación se relaciona, exponiéndolo a información pública, y convocando licitación de modo simultáneo:

Concurso para la contratación del suministro de material de oficina para las dependencias municipales.

Objeto del contrato: El suministro sobre pedido de material de oficina necesario para las dependencias municipales, durante el año 1995, y que está compuesto de los artículos y modelos que se relacionan en el anexo II del Pliego de Condiciones.

No tendrá el carácter de material de oficina a efectos de este contrato el mobiliario y las máquinas de oficina.

Plazo del contrato: El plazo de duración del contrato será de un año, pudiendo ser prorrogado anualmente, medianamente acuerdo expreso del órgano municipal competente hasta un máximo de dos prórrogas anuales.

Tipo de licitación: El precio habrá de ser ofertado por los licitadores, fijándose como precio máximo del contrato la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Garantía provisional: 100.000 pesetas.

Garantía definitiva: 400.000 pesetas.

Documentación: Los que se señalan en el artículo 9.º del pliego de condiciones.

Plazo de presentación de plicas: 20 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta las 13 horas.

Apertura de proposiciones: Se realizará a las 13 horas del mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial.

Si alguno de los plazos coincidiera en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición: Conforme al que figura en el anexo I del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, los presentes pliegos se someten a información pública durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Langreo, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—5.984.

DE LAVIANA

Anuncios

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Laviana reunido en sesión de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobación inicial del «Proyecto de urbanización parcial de la plaza aneja a la calle Fray Graciano de

Pola de Laviana», redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad del Valle del Nalón con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.408.986 pesetas (dos millones cuatrocientas ocho mil novecientas ochenta y seis pesetas), proyecto que lleva implícita la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes a los que afecta.

Lo que se hace público por un período de 15 días a contar desde el siguiente de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones.

Segundo.—Aprobar la siguiente relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de referencia:

— María-Dolores Cabrero Fonseca.

Calle Los Palomares número veintisiete, segundo D.

Inmueble referencia catastral: 2115203.

Superficie total edificada: setenta metros cuadrados.

— Marcelino Begega Corrales.

Calle Río Piles número doce, tercero.

Inmueble referencia catastral: 2115204.

Superficie total edificada: noventa metros cuadrados.

— Julio Morán Álvarez.

Calle Fray Norberto del Prado número cinco, segundo.

Inmueble referencia catastral: 2115205.

Superficie total edificada: setenta y siete metros cuadrados.

Chabola anexa: cuatro metros cuadrados y tres décimos cuadrados.

El inmueble de referencia catastral 2115205 está siendo ocupado como arrendatario por don Francisco Ruiz Jiménez.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia o no de la ocupación y situación de los bienes, o proponer la rectificación de posibles errores cometidos en la relación que se hace pública.

A los efectos de subsanar errores en la inscripción material o legal de los bienes, cualquier persona podrá comparecer para alegar lo procedente.

Pola de Laviana, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.316.

— • —

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Laviana reunido en sesión de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco ha adoptado acuerdo de aprobar inicialmente el «Proyecto de urbanización del Peri ND-6» presentado por la Junta de Compensación redactado por el señor arquitecto don Santiago Hurlé del Castillo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias puedan los interesados presentar alegaciones.

Pola de Laviana, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.317.

— • —

Habiendo sido solicitada por don Manuel Valle Coya la devolución del aval presentado por importe de 500.000 pesetas para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de las calles Sargento Viesca esquina Libertad correspondiente a la licencia de obras concedida para la construcción de 2 viviendas de VPO y locales calle La Libertad esquina calle Sargento Viesca, y una vez finalizadas éstas, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes, se somete a información pública por período de quince días desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a los efectos de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado, presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Pola de Laviana, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.318.

— • —

Habiendo sido solicitada por la empresa Construcciones Valper, S.L. la devolución del aval presentado por importe de 1.812.028 pesetas para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de las calles Gijón y La Vega correspondiente a la licencia de obras concedida para la construcción de 12 viviendas de VPO y locales calle Río Caudal (La Vega), y una vez finalizadas éstas, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes, se somete a información pública por período de quince días desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a los efectos de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado, presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Pola de Laviana, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.319.

DE LLANES

Anuncio

Por don Luis Miguel Sordo Arcos, de Llanes, se solicita ampliación de la unidad de suministro de combustibles ubicada en La Talá, que incluiría la instalación de la actual casetta.

Conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, pongo en conocimiento de todo el público en general la mencionada pretensión para que si alguien lo estima oportuno, presente las alegaciones o reclamaciones, por escrito, en esta Secretaría, terminando dicho plazo diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Llanes, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—5.870.

DE MUROS DE NALON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 223/1984 de 19 de diciembre, se hace público en el Boletín Oficial del Estado que, como resultado del expediente instruido para la provisión en propiedad y por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 1994, aceptando la propuesta del tribunal calificador, se ha resuelto:

Nombrar a doña María del Mar Fernández Gutiérrez D.N.I. número 71.874.740, como Funcionaria de Carrera perteneciente a la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, para ocupar la plaza de Auxiliar de Administración General convocada.

Muros de Nalón, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.755.

DE NAVA

Reglamento por el que se regula el funcionamiento de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (L.O.R.T.A.D.), establece que dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de los ficheros de este carácter, ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de una regulación o adaptar la que existiera.

Por otra parte el Real Decreto 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año referido anteriormente.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional segunda de la L.O.R.T.A.D. y el artículo 38 1) de la Ley 6/84, de 5 de julio, el Ayuntamiento Pleno en sesión aprobó el presente Reglamento:

Artículo 1.— Los ficheros automatizados, con datos de carácter personal del Ayuntamiento de Nava, existentes a la entrada en vigor de la L.O.R.T.A.D., incluidos en el ámbito de aplicación y sometidos al régimen general de la misma, son los que se mencionan en el anexo de este reglamento, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley.

Artículo 2.— Los ficheros automatizados que se relacionan y se describen en el anexo de este reglamento continuarán rigiéndose por las disposiciones generales e instrucciones relativas a ellos, sometidos en todo caso a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Artículo 3.— Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán, bajo la superior dirección del Alcalde, las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usen para las finalidades para las que fueron recogidas, que son las que se concretan en el presente reglamento, garantizado en todo caso la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer

efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la L.O.R.T.A.D.

Artículo 4.— Los afectados de los derechos automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero automatizado se concreta en este reglamento.

Artículo 5.— Además de las cesiones previstas para cada uno de los ficheros que se relacionan y describen en el anexo, se podrán realizar cesiones al Instituto Nacional de Estadística, a los Servicios de Estadística del Principado de Asturias para el desempeño de las funciones que les atribuyen las leyes, para las finalidades y dentro de los términos y límites establecidos en ellas.

Artículo 6.— Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la L.O.R.T.A.D.

Artículo 7.— La presente regulación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Nava, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Anexo I

1.— Órgano del Ayuntamiento responsable, bajo la autoridad del Alcalde, del fichero automatizado y nombre del fichero:

Órgano: Secretaría.
Nombre: Padrón de habitantes.
Registro.
Archivo.
Actas.

Órgano: Intervención.
Nombre: Sical.
Padrones fiscales.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se considerará definitivo.

Nava, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.945.

— • —

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco acordó la modificación de los estatutos de las Juntas Vecinales. Durante el plazo de 30 días se pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento por las personas interesadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Las modificaciones que se introducen en los citados estatutos son las siguientes:

Modificación de los estatutos de las Juntas Vecinales

En el número 2 añadir un nuevo apartado con la letra h):
h).— La Junta Vecinal nombrada elegirá, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

Entre los apartados «competencias de la Junta Vecinal» y «adopción de acuerdos» intercalar los siguientes:

El Presidente.

El Presidente será elegido, de entre sus miembros, por la Junta Vecinal en la sesión de constitución de la misma, por mayoría simple de votos.

Corresponde al Presidente:

- 1.— a) Ostentar la representación de la Junta Vecinal.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el envío de los informes al Ayuntamiento de Nava.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Vecinal.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Vecinal.

2.— En casos de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vocal de mayor edad si no hubiere sido elegido, de entre los miembros de la Junta Vecinal, un Vicepresidente.

El Secretario.

1.— La Junta Vecinal tendrá un Secretario que podrá ser un miembro de la misma y que será designado en la sesión constitutiva por mayoría simple.

2.— El cese y la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán por acuerdo de la Junta Vecinal.

3.— Corresponde al Secretario de la Junta Vecinal:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Vecinal por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- c) Recibir las comunicaciones de los miembros de la Junta Vecinal y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones y cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

En el apartado «adopción de acuerdos» se incluirá:

Para la válida celebración de las sesiones, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de

quienes les sustituyan, así como de la mitad al menos de los miembros de la Junta Vecinal.

Nava, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.947.

— • —

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1995.

(Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco)

A).— Funcionarios de Carrera

Grupo según art. 25 Ley 30/84	CLASIFICACION	Número de vacantes	DESIGNACION
D	Escala de Admón. General Subescala de auxiliar	1	Auxiliar de In- tervención
D	Escala de Admón. Especial Subescala Servicios Espe- ciales	1	Cabo Policía municipal

Nava, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.946.

DE OVIEDO

Edictos

Delimitación y estudio de detalle en U.G. 1-26 (calle Bernardo Casielles).

Aprobación definitiva.

(Expediente 1193-920012).

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar definitivamente la delimitación y el estudio de detalle en la U.G. 1-26 (calle Bernardo Casielles), promovidos por doña M^a Angeles Lantarón del Cueto y otra.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Recursos

a) El transcrito acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Contra el acuerdo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de un plazo de dos meses, contados a partir del recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, se deberá comunicar a este Ayun-

tamiento la intención de interponer dicho recurso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico anteriormente citada.

d) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Oviedo, seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Concejal Delegado de P. y Gestión Urbanística.—4.323.

— • —

Modificación de estudio de detalle en la U.G. 2-5.

Aprobación definitiva.

(Expediente 1199-900220).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar definitivamente la modificación del estudio de detalle en la U.G. 2-5, presentado por Cuybal, S.A., con las determinaciones del acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Recursos

a) El transcrito acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Contra el acuerdo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de un plazo de dos meses, contados a partir del recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, se deberá comunicar a este Ayuntamiento la intención de interponer dicho recurso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico anteriormente citada.

d) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Oviedo, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Concejal Delegado de P. y Gestión Urbanística.—4.747.

DE PARRES

Anuncio

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y

cinco, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, queda expuesto el citado expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, todo ello para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Arriendas, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—5.875.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Anuncios

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente expediente tramitado para la declaración como incobrables de derechos en cuantía de 2.586.813 pesetas, según se detalla en la documentación correspondiente.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Panes, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.845.

— • —

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el «proyecto de urbanización de plaza en Panes, primera fase», por importe de 85.950.041 pesetas, de presupuesto de contrata, y de conformidad con el artículo 117 del T.R. de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública durante quince días, para que pueda ser examinado, en la Secretaría Municipal, y presentación, en su caso, de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el proyecto si durante este plazo, no se presentara ninguna.

En Panes, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.948.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco adoptó el acuerdo de aprobar, con el quorum de la mayoría absoluta legal, el expediente de desafectación al uso y servicio público de un trozo de terreno de propiedad municipal sito en Panes, y que fue destinado a patio escolar del «Colegio Público Jovellanos», para calificarlo como bien patrimonial.

El citado terreno tiene una superficie de 270,63 metros cuadrados, y linda:

Norte, resto de finca matriz y camino público.
Sur, finca de doña Carmen Gómez Hoyos.

Este, resto de finca matriz.

Oeste, camino público.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones, se entenderá la desafectación definitivamente aprobada.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse en días hábiles y en horas de oficina.

Panes, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.949.

DE RIBADEDEVA

Anuncio

Presupuesto General Ejercicio de 1995

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para mil novecientos noventa y cuatro, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1995: Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos.....	18.550.000 Ptas.
Capítulo 2. Impuestos indirectos.....	3.000.000 "
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos.....	36.701.000 "
Capítulo 4. Transferencias corrientes.....	33.000.000 "
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.....	4.657.143 "
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales....	200.000 "
Capítulo 7. Transferencias de capital.....	36.192.119 "
Capítulo 8. Activos financieros.....	0 "
Capítulo 9. Pasivos financieros.....	50.010.000 "
TOTAL INGRESOS.....	182.910.262 "

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1. Impuestos directos.....	18.550.000 Ptas.
Capítulo 2. Impuestos indirectos.....	3.000.000 "
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos.....	36.701.000 "
Capítulo 4. Transferencias corrientes.....	33.000.000 "
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.....	4.657.143 "
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales....	200.000 "
Capítulo 7. Transferencias de capital.....	36.192.119 "
Capítulo 8. Activos financieros.....	0 "
Capítulo 9. Pasivos financieros.....	50.010.000 "
TOTAL INGRESOS.....	182.910.262 "

II) Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta entidad que cumplen con las prescripciones establecidas en la legislación vigente sobre la materia:

	Núm. de plazas
A) Funcionarios	
1. Con habilitación Nacional	
1.1 Secretario-Interventor.....	1
2. Escala Administración General	
2.1 Subescala Administrativa.....	1
2.2 Subescala Auxiliar.....	1
2.3 Subescala Subalterna.....	1
3. Escala de Administración Especial	
3.1 Subescala de servicios especiales.....	1
B) Personal laboral fijo	
Oficial de 2ª.....	1
Peón.....	2
Capataz.....	2

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Colombres, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—5.985.

DE RIBADESELLA

Anuncio

En sesión plenaria ordinaria, celebrada el día seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la Corporación del Ayuntamiento de Ribadesella, con once asistentes de los trece que la componen, en el punto sexto del orden del día aprobó por unanimidad el proyecto del contrato de refinanciación de la deuda a uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, por los capitales pendientes de amortizar de los préstamos concertados con el Banco de Crédito Local y que ascienden a la cantidad de 114.118.657 pesetas.

La comisión de apertura será del 0,50 por 100.

El importe del préstamo se amortizará en once años a contar desde la finalización del período de carencia (1 año), mediante 44 cuotas trimestrales iguales y consecutivas.

El interés a aplicar será el Mibor, y el importe absoluto de los intereses devengados en cada período de liquidación se obtendrá de la aplicación de la fórmula:

$$I = C R T / 36.000$$

El presente anuncio se somete a información pública durante el plazo de quince días para posibles reclamaciones, que en caso de no formularse se entenderá aprobado definitivamente.

En Ribadesella, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.047.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncios

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco,

aprobó los siguientes proyectos técnicos:

- Alumbrado público en El Barrial.
- Alumbrado público en La Barreira.
- Alumbrado público en El Penedo.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

En San Martín de Oscos, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.048(1).

— • —

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a los dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

En San Martín de Oscos, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.048(2).

— • —

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se aprobaron los padrones correspondientes a las exacciones siguientes:

- Precio público por el suministro domiciliario de agua potable, ejercicio 1995.
- Tasa por el servicio de recogida de basura, ejercicio 1995.

Durante el plazo de quince días, los interesados podrán examinar los citados padrones, en las oficinas municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En San Martín de Oscos, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.048(3).

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Anuncio

Acordada, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día doce de enero de mil novecientos noventa y cinco la desafectación de uso público del camino de «La Rúa a Pumarés» y su destino a terreno complementario del área recreativa, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Santa Eulalia de Oscos, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.321.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de S.M.R.A., en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, acordó bajo el epígrafe punto 4.3, aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la zona del Rimadero.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la Ley del Suelo, Real Decreto Ley 1/92 de 26 de junio y 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26 de noviembre, el mencionado acuerdo de aprobación inicial se someta a información pública por un período de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes lo consideren oportuno, efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal.

San Martín del Rey Aurelio, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.955.

DE SIERO

Anuncios

Dado cumplimiento el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92, y por no haberse podido practicar la notificación, se anuncia que la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 1994, aprueba el cuadro de reparto de contribuciones especiales del alumbrado público de Aveno, Vega de Poja, correspondiendo pagar a doña Oliva Castro Alonso, por las parcelas 339 y 619 del polígono 17, la cantidad de 34.658 pesetas.

Podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno, en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Pola de Siero, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—4.322.

— • —

El Ayuntamiento de Siero, en sesión plenaria extraordinaria de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de planeamiento relativa a la clasificación urbanística de terrenos en Meres según propuesta presentada por Grúas El Roxu, S.A.

Se abre información pública, por plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo previsto en los artículos 128 y 114 del T.R.L.R.S.O.U., aprobado por Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio, a efectos de posibles reclamaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado 2 de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—4.944.

— • —

Por Gas de Asturias, S.A., se solicita de este Ayuntamiento autorización para uso de tanque aéreo de gas propano, en calle Asturias, Pola de Siero.

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular, por escrito, sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Pola de Siero, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—5.983.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del P.O.G.U. en los solares sitos en los números 41 y 43 de la calle Celleruelo de Pola de Siero, a fin de regularizar las alturas, fijando las mismas en cinco plantas sobre rasante, en consonancia con el criterio mantenido con carácter general en dicha calle.

Se abre información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en los artículos 128 y 114 del Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio a efectos de posibles reclamaciones, estando el expediente de manifiesto durante este plazo en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Pola de Siero, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—6.055.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco acordó rechazar las reclamaciones presentadas por don José Filloy Gómez y don Víctor Cueva Blanco, y aprobar definitivamente el acuerdo de imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales de la avenida Conde de Santa Bárbara y calle Naranjo de Bulnes, de Lugones.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, significando que contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Pola de Siero, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—4.536.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, acordó incluir en el Registro Municipal de Solares el inmueble sito en el número 4 de la calle Leopoldo Lugones, de Lugones, que responde a la siguiente descripción:

Casa de planta baja y piso, planta baja con un trozo de terreno sito en la parte posterior que ocupa lo edificado sesenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, y linda la edificación:

Al frente, con la calle Leopoldo Lugones.

Derecha, entrando, con bienes de don Avelino Fernández.

Izquierda y fondo con bienes de Construcciones Paulino, S.A.

Inscripción Registral: Planta baja registrada al tomo 721, libro 614, folio 173, finca 74.638, inscripción 1ª.

Planta 1ª, registrada al tomo 721, libro 614, folio 173, finca 74.639.

Clase de inmueble incluido: Edificación inadecuada con arreglo al P.G.O.U. de Siero en relación con el artículo 228 del Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el T.R.L.S.

Plazo de edificación: Dos años desde la firmeza del acuerdo plenario.

Arrendatarios: Don Marcelino Sierra Gutiérrez y don José López Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Pola de Siero, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—4.537.

— • —

El Ayuntamiento de Siero, en sesión plenaria extraordinaria de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de planeamiento consistente en la supresión del pasadizo previsto entre la calle Ildefonso Sánchez del Río y la iglesia parroquial de Pola de Siero, según propuesta de la Oficina Técnica Municipal.

Se abre información pública, por plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo previsto en los artículos 128 y 114 del T.R.L.R.S.O.U., aprobado por Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio, a efectos de posibles reclamaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado 2 de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—4.539.

DE VILLAYON

Anuncio

Aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el pasado treinta de marzo, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995, se expone al público durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villayón, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde.—6.050.

CONSORCIOS

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ASTURIAS

Anuncio

Asunto: La empresa Valgisa, solicita al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, devolución del aval número 17/3, en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de dos camiones para la recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos para oriente y occidente de Asturias modelo P-93 caja Semat; por importe de 1.093.360 pesetas y se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, por un plazo de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, procediendo a su devolución sino se formulase reclamación alguna.

Oviedo, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Gerente.—4.328.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 6

Edicto

La Ilustrísima Sra. M^a Paz González-Tascón Suárez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de Gijón,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 172/94 promovido por Financiera Seat, S.A., calle Velázquez, 36, Madrid, contra don Rafael Ochoa Quesada se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y tipo que se dirá, los bienes que luego se describirán, habiéndose señalado para el acto del remate de la primera subasta el día, veintiuno de junio, y en hora de las 10, y en su caso para la segunda y tercera subasta los días diecinueve de julio y veinte de septiembre a la misma hora, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, oficina 600 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta villa, el veinte por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.— Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, que sale con una rebaja del veinticinco por ciento para la segunda subasta y sin sujeción a tipo para la tercera.

Quinta.— Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a elegir ningunos otros.

Sexta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo Volkswagen Passat, matrícula O-8034-AV, valorado en setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

En Gijón, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.—6.111.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE OVIEDO NUMERO 10

Edicto

Don Luis Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número diez de Oviedo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 43/93, se tramita pro-

cedimiento judicial sumario del Banco Hipotecario de España, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Héctor Montes Vigil y doña M^a Soledad Rodríguez Esparza, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de quince días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, con las siguientes prevenciones:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo se la subasta que es el de 5.501.798 pesetas.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya número 332400018041493, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Quinta.— Sólo el acreedor podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día veintisiete de junio a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera.

Igualmente, para el caso de que no hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día veintisiete de julio a las once horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Piso segundo letra B, de la casa número diecisiete, de la calle Fermín Canella de Gijón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Gijón al tomo 26, folio 211, finca número 2.654, inscripción 4ª.

Dado en Oviedo, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.—5.997.

DE PALMA DEL CONDADO NUMERO 2

Edicto

En virtud de haberse dictado providencia de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco por el Sr. Juez de Instrucción en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 21/95 por lesiones

en agresión se ha acordado se cite a don Juan Ramón Beltrán Martín a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Juan Carlos I, el próximo día tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco a las 9,20 horas a fin de asistir a la vista del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Palma del Condado, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.—5.879.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO DOS

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos,

Certifica: Que en la ejecución 158/94 bis se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

Parte actora: doña Mª Asunción Rubiera García y otra 689-90/93.

Parte demandada: Centre Astur de la Obesidad, S.L. 158/94 bis.

Auto

En Gijón a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Hechos

Primero.— El día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro se dictó auto en la ejecución reseñada, seguida a instancia de doña María Asunción Rubiera García y otra contra Centre Astur de la Obesidad, S.L.

Segundo.— En el hecho segundo, así como en la parte dispositiva del mismo figura como cantidad importe de la ejecución solicitada la de 459.898 pesetas en total (259.529 pe-

setas y 200.369 pesetas) respectivamente, siendo la correcta la de 1.610.095 pesetas (909.317 y 700.778 pesetas) respectivamente, puesto que con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y cinco se dictó auto de aclaración de la sentencia dictada con fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el único sentido de aclarar que las cantidades correctas son las últimas mencionadas.

Razonamientos jurídicos

Unico.— El error observado en el hecho segundo y parte dispositiva del auto de fe, fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, justifica el dictado del presente auto de rectificación, conforme al artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en los términos que se dirán en la parte dispositiva de la presente resolución.

Parte dispositiva

Por todo ello procede aclarar el auto de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el único sentido de suprimir las cantidades en él señaladas, sustituyéndolas por las de 909.317 pesetas, en el caso de doña Mª Asunción Rubiera García y 700.778 pesetas para doña Mª del Mar Pérez Oviedo, manteniéndose invariables el resto de sus términos.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días antes este Juzgado.

Así lo manda y firma el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez, don Francisco José de Prado Fernández, del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Y para que así conste y sirva de notificación a Centre Astur de la Obesidad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Gijón a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.—5.894.